

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°118
30/04/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 2042

Bolivar, 01/12/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Sra. Daffara Daiana, quien desempeña tareas en el marco del programa Entrelazando como profesora de básquet y de cesto;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Diciembre de 2025, el sueldo básico que percibe la Sra. DAFFARA DAIANA, DNI 34.773.859, Clase 1989, Leg.3724, por las tareas desarrolladas en el considerando.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$680.000, 00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 30.02.00 – Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Daffara Daiana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2043

Bolivar, 01/12/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente SARRAUA KAREN, Legajo 3529, quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Diciembre de 2025, el régimen horario de la agente SARRAUA KAREN, DNI 39.117.213, Clase 1998, Legajo 3529, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martin SARRAUA KAREN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2044

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2045

Bolivar, 01/12/2025

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. OCHOA HECTOR DANIEL, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N°1554, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente OCHOA HECTOR DANIEL, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S.;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente OCHOA HECTOR DANIEL, DNI. 17.776.336, Clase 1966, Legajo 1154, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Jefe Dep. Cómputos de 35 horas semanales de labor, en el área afectada a Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 2°: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Ochoa Héctor Daniel, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2046

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2047

Bolivar, 01/12/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE DUPLICADO DE TITULO Y CEDULA VERDE** de la unidad FIAT Ducato KID 488 –ambulancia- correspondiente al Hospital de nuestra comunidad;

Que se requiere el cumplimiento de dicho trámite en el Registro Automotor local;

Que la suma TOTAL por el trámite asciende a pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00), para abonar el **TRAMITE DE DUPLICADO DE TITULO Y CEDULA VERDE** de la unidad FIAT Ducato KID 488 –ambulancia- correspondiente al Hospital de Bolívar para cumplimentar con lo requerido por el Registro del Automotor local. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 11 y 12 de diciembre del corriente año han sido convocados el joven Gutiérrez Braian Nahuel, DNI 45.224.208, y su asistente Sr. Gutiérrez Cristian Roberto, DNI 31.709.253, para participar de la competencia Copa Interligas de Boccia en las Instalaciones del Centro Nacional de alto rendimiento Deportivo (CENARD);

Que el joven Gutiérrez Braian Nahuel no puede afrontar los gastos que se ocasionen ante su participación;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y otros gastos por su participación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), para viáticos y gastos generados por la participación de Braian Nahuel Gutiérrez, DNI 45.224.208, en la Copa Interlegas de Boccia. Extiéndase cheque a su asistente el Sr. Cristian Roberto Gutiérrez, DNI 31.709.253.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los equipos de salud son actores centrales en los procesos de atención y promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los pacientes. Su actividad es central para contribuir a que las personas desarrollen autonomía para la toma de decisiones sobre su salud sexual y salud reproductiva de manera libre, consciente e informada;

Que dicho programa se implementara en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, a cargo de distintos

profesionales;

Que es justo el pago de una Bonificación por Consultorios de Consejerías de Salud Sexual, Reproductiva e ILE, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Diciembre de 2025, la BONIFICACION POR CONSULTORIO DE CONSEJERIA DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, para el Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000.00) por consultorio.

Artículo 2º: La Secretaria de Salud remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de consultorios realizados por cada uno de ellos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2050

Bolivar, 02/12/2025

Visto

La nota elevada desde la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026 se incrementa el número de Accidentes Graves, Politraumatizados e Internados que ingresan a los distintos nosocomios del Partido de Bolívar requiriendo por parte de los profesionales y el personal auxiliar que en ellos se desempeñen una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que es justo y equitativo, incrementar el monto de las Bonificaciones que se abonan por Guardia Activa en los distintos nosocomios los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese para los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026 el valor de la siguientes Guardias Activas, según el siguiente detalle:

- Guardia General: Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00).
- Guardia UTI: Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 780.000,00).
- Guardia General Pirovano y Urdampilleta: Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 550.000,00).
- Guardia Scio. Mantenimiento: Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00).
- Guardia Scios. Varios: Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00).

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2051

Bolivar, 02/12/2025

Visto

La nota elevada desde la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026 se incrementa el número de Accidentes Graves, Politraumatizados e Internados que ingresan a los distintos nosocomios del Partido de Bolívar requiriendo por parte de los profesionales y el personal auxiliar que en ellos se desempeñen una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que es justo y equitativo, incrementar el monto de las Bonificaciones que se abonan por Guardia Activa en los distintos nosocomios los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese para los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2025 y 01 de Enero de 2026 el valor de la siguientes Guardias Activas, según el siguiente detalle:

- Guardia Técnico y Enfermería: Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000,00).

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2052

Bolivar, 02/12/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente ERCSEY LUIS EMILIO, quien actualmente cumple con un régimen de 42 hs. semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de diciembre de 2025, el régimen horario del agente, Sr. ERCSEY LUIS EMILIO, DNI. 26.906.899, Clase 1978 a 48 hs. semanales de labor.

Artículo 2º: Modifíquese a partir del 1º de diciembre de 2025, la Bonificación Tarea Adicional Exclusiva al 50 % de su Sueldo Básico, al agente ERCSEY LUIS EMILIO, DNI. 26.906.899.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa: 01 – Coordinación y ejecución de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Ercsey Luis Emilio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2053

Bolivar, 02/12/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente Moreira Blanca Liliana, y;

Considerando

Que la mencionada agente quien se encuentra cumpliendo tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud, presento renuncia por Cierre de Cómputos según decreto 2557/2022, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 22 de Diciembre de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MOREIRA BLANCA LILIANA, DNI. 14.806.858, Clase 1962, Legajo 107, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en los Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 22 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 - Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto la agente Moreira Blanca Liliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Decreto N° 2054

Bolivar, 03/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-596/25 por el que la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*", Legajo N° 115421, Matricula N° 24591, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que en autos obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión hípica, la que se llevará a cabo el día domingo 07 de diciembre de 2025, en atención a haberse suspendido la realización del evento autorizado para el día 30 de noviembre del corriente por condiciones climáticas desfavorables;

Que el Decreto Ley N° 9233/78 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a realizar carreras de caballos de las denominadas "*cuadreras o por andarivel*", recayendo sobre las Municipalidades la organización y fiscalización de las apuestas que efectúen los concurrentes;

Que es en el referido marco que se dispone que las apuestas deberán efectuarse a través de remates (no excluyentes), y a través de un sistema de boletos a ganador, debiendo dicho rematador estar matriculado por la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone la prohibición de realizar apuestas en forma distinta a la establecida en el decreto Ley y que el incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de represión de Juegos de Azar;

Que a fin de poder dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente en el marco de la norma referida, se establece que los Intendentes podrán designar a ese solo efecto a personas ajenas al ámbito municipal, encomendando dicha función en este caso a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar;

Que la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" asume toda responsabilidad que pueda surgir del evento, liberando a la Municipalidad de Bolívar de cualquier circunstancia y/o reclamo que pudiere surgir, debiendo contar con la pertinente asistencia médica y brindar la cobertura necesaria para los participantes, como así también para el público en general;

Que por otra parte la entidad se responsabiliza en el cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 14085 referente a los Martilleros que llevarán a cabo el remate de boletos, los que deberán poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público y estar inscriptos en alguno de los Colegios Departamentales donde tienen denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad;

Que en lo referente al predio donde se desarrollaran las carreras, éste cuenta con las condiciones de Higiene y Seguridad, de acuerdo al Informe Técnico Situacional labrado por Lic. en Higiene y Seguridad;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 24591, a realizar una reunión hípica el domingo 07 de diciembre de 2025, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

Artículo 2º: Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la misma.

Artículo 3º: En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5º 2do párrafo).

Artículo 4°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 5°: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Artículo 6°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 7°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades,

procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 8°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2055

Bolivar, 03/12/2025

Visto

La solicitud realizada por la Interventora Provincial, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Dia Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) a los fines de solventar gastos de la Institución, con el objeto de regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, por la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) correspondiente al mes de mayo del corriente año, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 27.00.00 – Políticas Políticas para la inclusión de personas con discapacidad.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2056

Bolivar, 03/12/2025

Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines maternas, y;

Considerando

Que en la misma solicita el cierre de Jardines Maternas desde el día 02 de enero al 31 de enero de 2026, con motivo de realizar los arreglos necesarios y de efectuar la limpieza extrema en los espacios de enseñanza;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese la suspensión de la jornada de clases desde el día 02 de enero al 31 de enero del año 2026, para los jardines maternas Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, con motivo de realizar arreglos y limpieza extrema en los espacios de enseñanza de dichas instituciones.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2057

Bolivar, 03/12/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, por la agente BERRESTIAGA GRACIELA SUSANA y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 03 de Diciembre de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente BERRESTIAGA GRACIELA SUSANA, DNI. 27.403.115, Clase 1979, Legajo 2605, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 7, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 03 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Berrestiaga Graciela Susana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2058

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar a la ciudad de Rauch, en donde participarán alumnos de futbol en el 4to. Encuentro de futbol para PCD, el día 13 de diciembre del corriente año;

Que la suma total para viáticos y gastos de participación asciende a pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) para gastos de viaje a la ciudad de Rauch, en donde participarán alumnos de futbol en el 4to. Encuentro de futbol para PCD, el día 13 de diciembre del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradesportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales, avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se abone una Bonificación Extra Laboral a la agente BODEGA ANA CECILIA, quien desempeñara tareas adicionales a sus funciones por el mes de diciembre;

Que es justo el pago de una Bonificación por Extensión Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese por el mes de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cien Mil 00/100 (\$100,000.00) a la agente Bodega Ana Cecilia, DNI 22.548.314, Clase 1972, legajo 3632.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 50.01.00 –Asuntos Judiciales.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Bodega Ana Cecilia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Odontóloga para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Sra. DADANTE VALERIA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Diciembre de 2025, a la Sra. DADANTE VALERIA, DNI. 31.996.308, Clase 1986 para desempeñar tareas como Odontóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, con un básico de pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800,000.00) debiendo realizar la atención de 3 consultorios semanales.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. DADANTE VALERIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2061

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Juana G. de Miguens, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente BAZAN NICOLAS RUBEN Leg. 3449, solicita la contratación del agente DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, quien se desempeñara como Chofer de Ambulancia del Hospital Juana G. de Miguens;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Diciembre de 2025, al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, DNI. 43.454.167, Clase 2001, para desempeñar tareas en el Corralón de la Localidad de Hale y como Chofer de Ambulancia, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Juana G. de Miguens.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2062

Bolivar, 04/12/2025

Visto

El Expediente 4013-610/2025, por el cual el agente José María Maluendez, Legajo N° 618, solicita la excepción de incompatibilidad prevista en el artículo 3° del Decreto-Ley 8078/73 (texto según Ley 13.644), y;

Considerando

Que a fs. 1, el agente de referencia solicita la excepción de incompatibilidad al cargo que posee en el Hospital Municipal "Juana G. de Miguens", dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, desde el 10 de Enero de 1992;

Que el agente revista en un cargo de Personal de Planta Permanente, con una remuneración equivalente a la Categoría Hospital A - Agrupamiento 0. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Municipal "Juana G. de Miguens" de la localidad de Urdampilleta;

Que el agente, en su nota de presentación hace referencia que en las Elecciones Provinciales del pasado 7 de septiembre de 2025, fue electo Concejal Titular por el Partido de Bolívar y que se incorporará al Honorable Concejo Deliberante a partir del 10 de Diciembre de 2025;

Que en virtud del escrutinio definitivo aprobado por Resolución de la Junta Electoral Provincial, de fecha 26 de septiembre de 2025, el agente José María Maluendez resultó electo como Concejal Titular;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° inc. 2 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el ejercicio de la función de Concejal es incompatible con la de empleado a sueldo de la Municipalidad;

Que no obstante dicho principio, a través del Decreto-Ley 8078/73 se instituyen excepciones;

Que en este sentido, el inc. b) del artículo 2° del precepto legal citado, reza *"Quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en el artículo anterior:...b) Los cargos que ocupen los profesionales del arte de curar, cuando la necesidad de la especialidad y/o carencia de otro profesional lo hiciere indispensable, aún cuando un cargo esté sometido al régimen de la Ley 10471 y modificatorias y el otro sujeto a distinto régimen legal, siempre que no existiere incompatibilidad horaria"*;

Que a fs. 01 el médico José María Maluendez ha expresado su voluntad de continuar prestando servicios profesionales en el establecimiento asistencial Hospital Municipal "Juana G. de Miguens" y el Hospital Municipal Dr. Miguel L. Capredoni dirigida al Intendente Municipal;

Que a fs. 02 la Secretaría de Salud y la Directora del Hospital han prestado conformidad, no formulando objeciones al presente trámite haciendo hincapié en que es el único médico en su especialidad;

Que a fs. 3/93 la Dirección de Recursos Humanos incorpora legajo completo del agente municipal;

Que a fs. 94/98 a tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 3° del Decreto-Ley 8078/73;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Hacer lugar a partir del 10 de diciembre de 2025, a la solicitud de excepción de incompatibilidad, efectuada por el agente JOSÉ MARÍA MALUENDEZ, Legajo N° 618, en los términos del artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (texto según ley 13.644), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Juana G. de Miguens", dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2063

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La licencia solicitada por la agente SAUCEDO BRENDA DAIANA y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su Art. 61 – Inc. d) *En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1° de Noviembre de 2025 venció el plazo por el cual la agente SAUCEDO BRENDA DAIANA tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Noviembre de 2025, el Sueldo Básico que percibe la agente SAUCEDO BRENDA DAIANA, D.N.I 26.679.924, Clase 1978, Leg. 2773, al Setenta y Cinco Por ciento (75 %), por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SAUCEDO BRENDA DAIANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2064

Bolívar, 04/12/2025

Visto

La licencia solicitada por la agente ARIBE IVANA JORGELINA y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1° de Noviembre de 2025 venció el plazo por el cual la agente ARIBE IVANA JORGELINA tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Noviembre de 2025, el Sueldo Básico que percibe la agente ARIBE IVANA JORGELINA, D.N.I 27.857.679, Clase 1981, Leg. 556, al Setenta y Cinco Por ciento (75 %), por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 17.00.00 – Hospital Juana G de Miguens.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ARIBE IVANA JORGELINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2065

Bolívar, 04/12/2025

Visto

La licencia solicitada por la agente CHARO DELIA CARINA, y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1° de Noviembre de 2025 venció el plazo por el cual la agente CHARO DELIA CARINA tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Noviembre de 2025, el Sueldo Básico que percibe la agente CHARO DELIA CARINA, D.N.I 22.691.041, Clase 1972, Leg. 1227, al Setenta y Cinco Por ciento (75 %), por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CHARO DELIA CARINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2066

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La licencia solicitada por la agente HERNANDEZ MONICA LORENA y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1° de Noviembre de 2025 venció el plazo por el cual la agente HERNANDEZ MONICA LORENA tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Noviembre de 2025, el Sueldo Básico que percibe la agente HERNANDEZ MONICA LORENA, D.N.I 25.133.644, Clase 1976, Leg. 1775, al Setenta y Cinco Por ciento (75 %), por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente HERNANDEZ MONICA LORENA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2067

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La licencia solicitada por la agente RIVERO GISELLE SOLEDAD y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1º de Diciembre de 2025 venció el plazo por el cual la agente RIVERO GISELLE SOLEDAD tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Diciembre de 2025, el Sueldo Básico que percibe la agente RIVERO GISELLE SOLEDAD, D.N.I 39.117.102, Clase 1994, Leg. 2444, al Setenta y Cinco Por ciento (75 %), por los motivos detallados en el

considerando de este decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente RIVERO GISELLE SOLEDAD, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2068

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. ML Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que existen determinados servicios dentro del Hospital Municipal en los cuales resulta imprescindible que los profesionales médicos permanezcan en alerta y a disposición fuera de su horario habitual de trabajo, a fin de acudir ante situaciones que requieran la realización de procedimientos invasivos, garantizando así la continuidad y calidad de la atención sanitaria;

Que los procedimientos médicos invasivos constituyen una herramienta fundamental para la atención de pacientes con condiciones clínicas complejas, ya que su ejecución implica un acto técnico altamente especializado, relevante para la estabilidad hemodinámica, el control del dolor, la prevención de complicaciones graves y la continuidad de los tratamientos médicos;

Que se consideran procedimientos invasivos, entre otros, los relacionados con accesos vasculares —tales como colocación de vía central o catéter venoso central en sus distintas variantes—, punción pleural o toracentesis, punción lumbar, paracentesis, colocación de sonda nasogástrica o sonda K108, ventilación no invasiva (CPAP/BPAP), toma de hemocultivo, drenaje de abscesos, y colocación de sonda vesical o catéter de punción suprapúbica, todos los cuales requieren pericia, responsabilidad profesional y capacidad de respuesta inmediata;

Que la naturaleza crítica de dichas prácticas impone a los profesionales intervinientes un alto nivel de responsabilidad técnica y clínica, cuyo reconocimiento resulta necesario dentro de los procesos de auditoría, financiamiento y gestión hospitalaria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde establecer una bonificación específica destinada a los médicos del Servicio de Clínica Médica del Hospital Capredoni, en atención a la complejidad, especificidad y demanda asistencial que conllevan los procedimientos mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Diciembre de 2025, el valor de los procedimientos invasivos llevado adelante por los distintos Profesionales de Salud en el Hospital Dr. M.L Capredoni y los Hospitales Municipales de las localidades del partido de Bolívar, a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000.00) por cada procedimiento.

Artículo 2º: La Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de procedimientos efectuados.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2069

Bolivar, 04/12/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos – Sub jurisdicción: Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 01.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Diciembre de 2025, al agente BARRANCO JORGE ENRIQUE, DNI. 32.362.539, Clase 1986, Legajo 2208.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Barranco Jorge Enrique, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2070

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2071

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2072

Bolívar, 05/12/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, Legajo 824, se encontraba realizando tareas en Servicios Urbanos, pasando a desempeñar tareas en el área Parques y Plazas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos- Subjurisdicción: Servicios Urbanos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Diciembre de 2025, al agente RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, Legajo 824, DNI 16.476.725, Clase 1963 para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Dese de baja a partir del 1º de Diciembre de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres que percibía según decreto 841/2024 al Sr. RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, Legajo 824, DNI 16.476.725, Clase 1963.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rodríguez Carlos Alejandro en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2073

Bolivar, 05/12/2025

Visto

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la Sra. AREF MARIA MELISA Leg.2841, solicita la contratación de la Sra. CORTES LUZMILA AYELEN reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Diciembre de 2025, a la Sra. Cortes Luzmila Ayelen, DNI 45.676.498, Clase 2004, para desempeñar tareas como Administrativa del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de

labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Cortes Luzmila Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2074

Bolivar, 05/12/2025

Visto

El cambio producido en las tareas a desempeñar por la agente Barone María Gabriela, y;

Considerando

Que la mencionada agente, se encontraba desempeñando tareas en el Servicio de Hematología del Hospital Dr. M. L. Capredoni; pasando a desempeñar tareas en el Servicio de Oncología de dicho nosocomio;

Que, de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 1º de Diciembre de 2025, a la agente BARONE MARIA GABRIELA, DNI. 29.405.925, Clase 1982, Legajo 3236, para desempeñar tareas en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Abónese el beneficio de la insalubridad a la Sra. BARONE MARIA GABRIELA, DNI. 29.405.925, Clase 1982, Legajo 3236, a partir del 1º de Diciembre de 2025.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Barone Maria Gabriela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Pinella José Antonio, Legajo 3152, se encontraba realizando tareas en la Servicios Urbanos, pasando a desempeñar tareas en la Planta de Reciclado;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente– Subjurisdicción: Servicios Urbanos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Categoría Programática: 16.02.00 – Planta de Reciclado.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 10.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Diciembre de 2025, al agente PINELLA JOSE ANTONIO, Legajo 3152, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente PINELLA JOSE ANTONIO, DNI. 24.080.140, Clase 1986, Legajo 3152.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110118000- PROGRAMA: 16.02.00- Relaciones con la comunidad y fortalecimiento institucional.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Pinella José Antonio en los términos de la Ordenanza General

267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2076

Bolívar, 05/12/2025

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto 2053/2025, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente MOREIRA BLANCA LILIANA, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente MOREIRA BLANCA LILIANA, DNI. 14.806.858, Clase 1962, Legajo 107, la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Diecinueve con 06/100(\$ 3, 821,319.06) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Diciembre de 2025, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2077

Bolívar, 09/12/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos correspondientes al pago del servicio de correo electrónico con dominio exclusivo del municipio de Bolívar (@bolivar.gob.ar);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos del servicio de correo electrónico con dominio exclusivo del municipio de Bolívar correspondiente a la Factura B 0002 – 01970441, emitida por donweb Dattatec.com S.R.L, por la suma de pesos trescientos diez mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$310.668,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – 44 – Dirección de Innovación y Asuntos Estratégicos- Programa: 02 – Informática, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2078

Bolivar, 09/12/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2079

Bolivar, 09/12/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2080

Bolivar, 09/12/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2081

Bolívar, 09/12/2025

Visto

La Nota enviada por el coordinador de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente PEREYRA ELISABET, Legajo 3412, se encontraba realizando tareas administrativas en la Dirección de Cultura pasando a desempeñar tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno- Subjurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00- Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente. Personal de Administrativo: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente. Personal de Administrativo: Categoría 7.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1 de Diciembre de 2025, a la agente PEREYRA ELISABET, DNI. 37.846.841, Clase 1993, Legajo 3412, para desempeñar tareas administrativas, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Pereyra Elisabet en los términos de la Ordenanza General

267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2082

Bolivar, 09/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-614/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Independiente, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 13 de diciembre del corriente;

Que el mismo consistirá en una muestra de patinaje artístico, de los alumnos que asisten a la Escuela de Patín "Utopía".

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público consistente en un evento deportivo, el día 13 de diciembre del corriente en el Complejo República de Venezuela;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la "*Asociación Civil Club Atlético Independiente*", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30443, Legajo N° 555, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 13 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: El evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento. Asimismo, será obligación del organizador la contratación de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales, siendo esta condición excluyente para el otorgamiento del permiso.

Artículo 4º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en el Certificado de Habilitación del inmueble donde se desarrollará el evento, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 5º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 6º: Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2083

Bolivar, 09/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-619/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego de Bolívar solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad, el día domingo 14 de Diciembre de 2025 a partir de las 08.30 hs;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día domingo 14 de diciembre del corriente en el Hipódromo de Bolívar, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "*CLUB ATLETICO CASARIEGO*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 202441, Matricula N° 40206, a la realización de un espectáculo público consistente en pruebas de Destreza Criolla, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad, el día domingo 14 de Diciembre de 2025

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

En consecuencia, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4º: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrollen las pruebas de Destrezas, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 5º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el

otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 6°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 7°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 8°: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11°: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2084

Bolivar, 09/12/2025

Visto

Las notas enviadas sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6.

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Noviembre de 2025, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2085

Bolívar, 09/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Velázquez Marcelo Daniel y;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese la designación establecida para el agente VELAZQUEZ MARCELO DANIEL, DNI. 45.676.182, Clase 2004, Legajo 3807, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 30 de Noviembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente VELAZQUEZ MARCELO DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2086

Bolívar, 09/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Álvarez Agustín y;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese la designación establecida para el agente ÁLVAREZ AGUSTÍN, DNI. 42.342.875, Clase 2000, Legajo 3614,

al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.01.00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Álvarez Agustín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2087

Bolivar, 09/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Tomassi Tael Alejandro y;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el agente TOMASSI TAIEL ALEJANDRO, DNI. 47.064.641, Clase 2005, Legajo 3782, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 19.00.00 Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente TOMASSI TAIEL ALEJANDRO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2088

Bolivar, 09/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña la Sra. Alfonso Daisi Jazmín y;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el agente ALFONSO DAISI JAZMÍN, DNI. 40.394.00, Clase 1997, Legajo 2787, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente a la Sra. Alfonso Daisy Jazmín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2089

Bolivar, 09/12/2025

Visto

La solicitud presentada por el agente GIMENEZ MATIAS NICOLAS, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en la Dirección de Parques y Plazas, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del 09 de Diciembre de 2025 y hasta el 09 de Junio de 2026, (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente GIMENEZ MATIAS NICOLAS, DNI 36.272.931, Clase 1991, Legajo 144, a partir del 09 de Diciembre de 2025 y hasta el 09 de Junio de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 24.00.00 – Cementerio.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Agente Giménez Matías Nicolás, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2090

Publicado en versión extractada

Procédase a la suspensión, por el término de UN (1) día a agente municipal.

Decreto N° 2091

Bolivar, 10/12/2025

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que en los términos del artículo 8 de la Ley mencionada, se dispone el ascenso en el grado inmediato superior, cada cinco años de antigüedad, del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese el ascenso del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, que se nomina en la planilla que como Anexo Único forma parte del presente acto, en la Categoría, Régimen, Horario y fecha que para cada agente se indica.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir de la fecha en que cada agente reúna las condiciones establecidas por el artículo 8 de la Ley 10.471.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Jurisdicciones y Programas que se detallan en el Anexo Único.

Artículo 4º: Facultase a la Secretaría de Hacienda y Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente acto.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina costa en el Anexo Único, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2092

Bolivar, 10/12/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. ML Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que existen determinados servicios dentro del Hospital Municipal en los cuales resulta imprescindible que los profesionales médicos permanezcan en alerta y a disposición fuera de su horario habitual de trabajo, a fin de acudir ante situaciones que requieran la realización de procedimientos invasivos, garantizando así la continuidad y calidad de la atención sanitaria;

Que los procedimientos médicos invasivos constituyen una herramienta fundamental para la atención de pacientes con

condiciones clínicas complejas, ya que su ejecución implica un acto técnico altamente especializado, relevante para la estabilidad hemodinámica, el control del dolor, la prevención de complicaciones graves y la continuidad de los tratamientos médicos;

Que se consideran procedimientos invasivos, entre otros, los relacionados con accesos vasculares —tales como colocación de vía central o catéter venoso central en sus distintas variantes—, punción pleural o toracentesis, punción lumbar, paracentesis, colocación de sonda nasogástrica o sonda K108, ventilación no invasiva (CPAP/BPAP), toma de hemocultivo, drenaje de abscesos, y colocación de sonda vesical o catéter de punción suprapúbica, todos los cuales requieren pericia, responsabilidad profesional y capacidad de respuesta inmediata;

Que la naturaleza crítica de dichas prácticas impone a los profesionales intervinientes un alto nivel de responsabilidad técnica y clínica, cuyo reconocimiento resulta necesario dentro de los procesos de auditoría, financiamiento y gestión hospitalaria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde establecer una bonificación específica destinada a los médicos del Servicio de Clínica Médica del Hospital Capredoni, en atención a la complejidad, especificidad y demanda asistencial que conllevan los procedimientos mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Diciembre de 2025, el valor de los procedimientos invasivos llevado adelante por los Profesionales del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M.L Capredoni de Bolívar, a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000.00) por cada procedimiento.

Artículo 2º: La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de procedimientos efectuados.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2093

Bolivar, 10/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios en los cuales es necesario que los profesionales que allí desempeñan sus tareas, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando servicio, abonándose por ello una bonificación;

Que en el decreto mencionado, se establece la modalidad para el pago de la bonificación por ecocardiogramas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Noviembre de 2025, la BONIFICACION POR ECOCARDIOGRAMAS, con un monto de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00), para los agentes que realicen ecocardiogramas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Artículo 2º: La Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes, con la cantidad de ecocardiogramas que realizaron cada uno;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2094

Bolivar, 10/12/2025

Visto

El Decreto Municipal N° 2061, de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2061-25, se designó al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, DNI. 43.454.167, para desempeñar tareas en el Corralón de la Localidad de Hale y como Chofer de Ambulancia, con régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del día 1 de diciembre de 2025;

Que la incorporación del Sr. Daniele Martinez Santiago a dicha área, no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2061-25, que designa a partir del día 1 de diciembre de 2025, al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, DNI. 43.454.167, para desempeñar tareas en el Corralón de la Localidad de Hale y como Chofer de Ambulancia, con régimen de 48 horas semanales de labor, por no resultar necesaria su incorporación.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: 1110101000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Juana G. de Miguens.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2095

Bolivar, 11/12/2025

Visto

La nota presentada por la Sra. Biondini Valeria solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Diciembre de 2025, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 173 Parc. 06 Sbp., Padrón N° 3830/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Biondini Valeria, por la suma de Pesos Ciento cuarenta y cinco mil setenta y uno con 64/100 (\$145.071,64), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2096

Bolívar, 12/12/2025

Visto

La presentación efectuada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicita el importe de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 75/100 (\$198.755,75) para realizar el pago de la Matrícula de la Empresa de ejecución de obras, destinado al Programa Gas Continuo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar la suma de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 75/100 (\$198.755,75) para realizar el pago de la Matrícula de la Empresa de ejecución de obras, destinado al Programa Gas Continuo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas Continuo – 01 – Ejecucion de Gas Continuo.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2097

Bolivar, 12/12/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1637, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Castro Maria Fernanda, DNI 22.887.152, hija de Santos de Castro Mercedes, propietaria del comercio N° 192 – “Peluquería Sara Castro”, solicita la baja por fallecimiento.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109º Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110º: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad.*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 192 – “Peluquería Sara Castro”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de Sra. Castro Maria Fernanda, DNI 22.887.152, por fallecimiento de la Sra. Santos de Castro Mercedes.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 192, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 2098

Bolivar, 12/12/2025

Visto

La renuncia al cargo de Directora del Hospital Sub Zonal de Bolívar presentada por la Dra. Laborde Marcela Alejandra, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente mencionada, Legajo 1561, se encontraba cumpliendo desempeñando el cargo Directora del Hospital Sub Zonal

de Bolívar Dr. M. L. Capredoni;

Que según decreto de retención de cargo 2372/2016 y el Art 8 de la Ley de Carrera Medica Hospitalaria la cual establece la re categorización automática cada 5 años, la mencionada agente se encuentra actualmente como Personal Profesional Hospital "A", por tanto se reincorporara en el mismo;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00- Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Hospital A.- Director Hospital Sub Zonal de Bolívar.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Hospital A.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 11 de Diciembre de 2025, a la Dra. LABORDE MARCELA ALEJANDRA, D.N.I 22.971.999, Clase 1973, Legajo 1561, para desempeñar tareas como personal profesional Hospital "A", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Desígnese a partir del 11 de Diciembre de 2025, a la Dra. LABORDE MARCELA ALEJANDRA, D.N.I 22.971.999, Clase 1973, Legajo 1561, para desempeñar la función de Jefa del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento los artículos 3º, 4º,5º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 7º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Laborde Marcela Alejandra en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 10°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2099

Bolivar, 12/12/2025

Visto

El artículo 8° de la ley 10.471 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 466/88 de adhesión a la Ley y;

Considerando

Que la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria prevé dentro del escalafón vertical, el cargo de Director;

Que el artículo 8° de dicho régimen estatutario determina que la función de Director será desempeñada por profesionales universitarios de la salud, que serán designados sin concurso;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección del Hospital Sub-Zonal de Bolívar;

Que la Dra. Callegari Mariana Silvina, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 11 de Diciembre de 2025, a la Dra. CALLEGARI MARIANA SILVINA, D.N.I 24.752.768, Clase 1975, Legajo 912 para desempeñar la función de DIRECTOR DEL HOSPITAL SIB-ZONAL DE BOLIVAR, con un régimen de 48 horas semanales de labor, reteniendo el cargo actual de Personal Profesional B, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Callegari Mariana Silvina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2100

Bolivar, 12/12/2025

Visto

El artículo 8° de la ley 10.471 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 466/88 de adhesión a la Ley y;

Considerando

Que la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria prevé dentro del escalafón vertical, el cargo de Director Asociado;

Que el artículo 8° de dicho régimen estatutario determina que la función de Director Asociado será desempeñada por profesionales universitarios de la salud, que serán designados sin concurso;

Que el Director Asociado, tiene por funciones asistir al Director en las actividades que éste expresamente le delegue, revistiendo el carácter de reemplazante natural de aquel en los casos de ausencia transitoria;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer el cargo de Director Asociado del Hospital Sub Zonal de Bolívar Dr. Miguel L. Capredoni;

Que la Dra. Dotti, Flavia Andrea, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en los Art. 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 11 de Diciembre de 2025, a la Dra. DOTTI, FLAVIA ANDREA, D.N.I 27.623.900, Clase 1979, Legajo 686 para desempeñar la función de Directora Asociada en el Hospital Sub Zonal de Bolívar Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, reteniendo el cargo actual de Personal Profesional C, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Dotti Flavia Andrea, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2101

Bolivar, 12/12/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1643, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Aguirre Micaela Victoria, DNI 42.342.838, propietario del comercio N° 5578 – “Blanqueria”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110°: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo*

adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5578 – “Blanquería”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Aguirre Micaela Victoria, DNI 42.342.838.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5578, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 2102

Bolivar, 12/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-631/2025 por el cual tramita la solicitud del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de transferencia definitiva con su cargo de revista del agente Leandro Fabián Berdesegar, a la jurisdicción del Departamento Deliberativo y;

Considerando

Que las presentes actuaciones son iniciadas con motivo de una presentación cursada con fecha 11 de diciembre de 2025 por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Franco Canepare, mediante la cual solicita la transferencia del agente Leandro Fabián Berdesegar, Legajo N° 413 con su cargo de revista, a la jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante;

Que el agente municipal revista en un cargo de planta permanente con estabilidad de la Ley N° 14.656, Ordenanza N° 2505/18, Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 3, con un régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en Jurisdicción 1110101000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores;

Que la petición obedece a la necesidad de contar con la colaboración del citado agente como personal administrativo en el ámbito de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante;

Que al respecto, la nota de solicitud hace referencia a que el agente requerido se ha desempeñado desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive como Secretario del Honorable Concejo Deliberante, adquiriendo herramientas y conocimientos técnicos administrativos de gran utilidad para el organismo;

Que, durante dicho lapso, el agente ha participado en instancias de capacitación y formación específicamente orientadas al funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, adquiriendo conocimientos, experiencia y habilidades en el manejo de aspectos administrativos y parlamentarios propios de un órgano legislativo; y que dicha preparación ha contribuido al fortalecimiento institucional del cuerpo, asegurando un desempeño más eficiente y profesional en las tareas asignadas;

Que a fs. 2 obra nota de la agente municipal Leandro Fabián Berdesegar prestando conformidad a la solicitud de la autoridad legislativa, a fin de pasar a desempeñar tareas en el Honorable Concejo Deliberante;

Que la solicitud realizada no implica menoscabo moral ni económico alguno para el citado agente;

Que este Departamento Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad del organismo, no formula objeciones al presente trámite;

Que a fs.3/34 la Dirección de Recursos Humanos incorpora legajo completo del agente municipal;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 8° la Ley 14.656 "Régimen de Empleo Público Municipal", dispone "*Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente...*"

Que a mayor abundamiento, el artículo 11° de la Ordenanza N° 2472/17 reconoce la movilidad de los agentes dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria de revista;

Que la utilización de los vocablos "pase", "traslado" y "movilidad" son utilizados por la normativa referida, no en su sentido técnico jurídico, sino en su acepción común referente a "*acción y efecto de llevar a alguien o algo de un lugar a otro*" (v. <https://dle.rae.es/>).

Que como se advierte, una de las características de la relación de empleo público es la movilidad del personal, que puede contemplar la existencia de diversas especies;

Que en efecto, corresponde distinguir dentro de los institutos del empleo público, como disciplina del Derecho Administrativo, la posibilidad de distintas situaciones de movilidad para los agentes de la administración pública;

Que en este sentido, la doctrina especializada y diversos ordenamientos legales, reglamentarios y convencionales, identifican dos formas de movilidad^[1]: la Permuta y los Traslados y dentro de esta última variante, cuatro formas diversas de instrumentarse, a saber: a) Transferencia, b) Traslado, c) Adscripción y d) Comisión de Servicios, las cuales tienen diverso alcance y finalidad, así como distintos requisitos para su procedencia y aprobación^[2];

Que la *Transferencia* consiste en la afectación definitiva de un agente y el correspondiente cargo presupuestario para prestar servicios en otra dependencia dentro o fuera de una jurisdicción;

Que el *Traslado*, implica la afectación definitiva de un agente para prestar servicios en otra dependencia dentro o fuera de una jurisdicción presupuestaria. A diferencia del supuesto anterior, exige una vacante financiada en el organismo de destino;

Que la *Adscripción* constituye la desafectación de un agente de las tareas inherentes al cargo en que revista, a petición del organismo que requiere al agente, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer las necesidades de colaboración en un organismo que no puede resolverlas con personal propio y por un período determinado;

Que la *Comisión de Servicios* por su parte conlleva la afectación de un agente en forma transitoria y en interés de la propia jurisdicción, para la realización de tareas determinadas fuera de la unidad orgánica de revista;

Que como ha sostenido la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP)^[3] "*La Comisión de Servicios se caracteriza por la afectación del personal a otra dependencia, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria en la que reviste, con el fin de cumplir una misión específica, concreta y temporaria que responda a las necesidades del organismo de origen, que para ello lo envía; mientras que la Adscripción es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio, en el ámbito nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...*"

Que las modificaciones presupuestarias emergentes se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 5° de la Ordenanza N° 3045/24 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025;

Que por todo lo expuesto corresponde acceder a la solicitud planteada;

Que a fs. 35/38 ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 1º y 4º de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, Ordenanza N° 3045/24, 1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero, 1100000000 - Administración Municipal - 1110000000 - Administración Central - 1110100000 - Departamento Ejecutivo, 1110101000 - Conducción Superior o Intendente - 01. Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo

Ordenanza N° 3045/24, Presupuesto 2025 - 1110101000 - Programa: 01.00.00 - Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores - Ordenanza N° 2505/18 - Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 3, un (1) Cargo;

CRÉDITO

Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo

Ordenanza N° 3045/24, Presupuesto 2025 - Jurisdicción 1110200000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR - 01 - Acción Legislativa Ordenanza N° 2505/18 - Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 3, un (1) Cargo;

Artículo 2º: Transferir a partir del día 12 de diciembre de 2025, a la Jurisdicción 1110200000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR - 01 - Acción Legislativa, al agente LEANDRO FABIÁN BERDESEGAR, DNI N° 23.857.991, Legajo N° 413, conjuntamente con su cargo de revista en Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 3, con un régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en Jurisdicción 1110101000 - Programa: 01.00.00 - Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores y su crédito presupuestario, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 8º de la Ley N° 14.656 y artículo 11º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19.

Artículo 3º. Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos y a Contaduría Municipal, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto administrativo se adopta.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, a partir del día 12 de diciembre de 2025, se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1110200000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, 01 Acción Legislativa del Presupuesto General Ejercicio 2025, aprobado por Ordenanza N° 3045/24.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Leandro Fabián Berdesegar, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría Municipal y demás dependencias que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2103

Bolivar, 15/12/2025

Visto

El mantenimiento de la página web de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que las páginas web permiten mantener una fluida comunicación con los vecinos que se acercan a la Municipalidad para la atención de sus necesidades y para brindar respuesta a las mismas permitiendo el seguimiento de las distintas problemáticas;

Que la empresa de ELSERVER S.R.L. se encarga de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar";

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 37/100 (\$266.464,37) en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción – 1110102000 – Secretaría de Gobierno - 44 – Dirección de Innovación y Asuntos Estratégicos – 01 – Desarrollo y Coordinación Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Decreto N° 2104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 2106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Visto

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo del corriente año, y;

Considerando

Que los días 24 y 31 de Diciembre de 2025, vísperas de las festividades del nacimiento de nuestro señor Jesucristo y del año nuevo;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase asueto total al personal de la administración pública municipal los días:

- 26 de Diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.-

Artículo 2º: Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: Aclárese que la presente medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, Secretaria de Espacios Públicos, Secretaria de Salud, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 2110

Bolivar, 18/12/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado

la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 16 de Diciembre de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI, DNI. 28.209.284, Clase 1981, Legajo 3711 al cargo que ocupa como Personal Mensualizado-Categoría 8, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 16 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2111

Bolivar, 18/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Darino Thomas y;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el agente DARINO THOMAS, DNI. 44.452.547, Clase 2001, Legajo 3241, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 Recolección de Residuos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Darino Thomas, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2113

Bolivar, 18/12/2025

Visto

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Bolívar;

Que la Sra. MARIA EMILIA PAVÍA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – Sub jurisdicción: Compras, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 17.00.00 – Dirección de Proyectos y Convenios. Planta Permanente.

Personal Jerárquico. Directora de Proyectos y Convenios.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

Categoría Programática: 01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Planta Permanente.

Personal Jerárquico. Jefa de Compras.

Artículo 1°: Reubíquese a partir del 19 de diciembre de 2025, a la Sra. MARIA EMILIA PAVÍA, DNI N° 31.183.801, Clase 1984, Legajo N° 231, para desempeñar la función de Jefa de Compras, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda - 1110103000 – Programa: 01 – 00 – 00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. María Emilia Pavía, en los términos de la Ordenanza General

267/80;

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2114

Bolívar, 18/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-645/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Presidente de la Asociación de Lucha contra el Cáncer de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público el día 25 de diciembre de 2025, en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deben cumplimentar a los efectos de obtener la pertinente autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización petitionada, a fin de realizar un evento bailable nocturno el día 25 de diciembre del corriente año a partir de las 01.30 hs. a realizarse en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 26842, Legajo N° 118852 a la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público, a desarrollarse en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar el día 25 de diciembre de 2025, a partir de las 01.30 hs.

En caso de que se pronostiquen factores climáticos desfavorables que no impliquen alertas meteorológicas ni fenómenos de gran envergadura, el evento podrá desarrollarse en el galpón de bovinos ubicado en el predio de la Sociedad Rural, conforme el alcance del Asesoramiento Técnico emitido por el Cuartel de Bomberos de Azul.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de

Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4°: Determínese que las personas que a continuación se detallan han sido declaradas por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

BUGLIONI Juan Ignacio	DNI: 29.297.718 (Jefe)
ISAZA Maximiliano Alejandro	DNI: 43.659.594
MONTEROS Néstor Miguel	DNI: 27.744.063
DEFILIPPI Carlos Matías	DNI: 37.055.184
BUGLIONI Gino	DNI: 47.335.966
LERGA Juan Ignacio	DNI: 31.996.251
BAZAR Luis Daniel	DNI: 20.377.285
TELECHEA Camila	DNI: 44.240.661

Artículo 5°: Autorízase la venta de entradas de conformidad con los siguientes precios:

Preventa I: Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada una.

Preventa II: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) cada una.

Preventa III: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) cada una.

En puerta: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) cada una.

Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 6°: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 7°: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley N° 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley N° 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, por lo que deberá estarse a dicha capacidad. El evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 9°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 10°: Comuníquese que se encuentra prohibido en el ámbito del Partido de Bolívar el uso particular de artificios pirotécnicos y de cohertería de uso recreativo de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia. En caso de incumplimiento, la entidad de que se trate responderá

por dicha infracción, y quedará sujeta al sistema de sanciones previsto en la Ley N° 15406 que regula la materia.

Artículo 11°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 14°: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2115

Bolivar, 19/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-644/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano*" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 21 de diciembre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día domingo 21 de diciembre del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "*CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PIROVANO*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 11002, Legajo N° 58854 a la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 21 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

En consecuencia, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia equipada, con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4°: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de

accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrollen las pruebas de destreza, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 5º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad.

Artículo 6º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 7º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000).

Artículo 8º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 9º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 10º: Hágase saber a la requirente que previo al otorgamiento de autorización para la realización de un próximo evento, deberá adjuntar Certificado de Vigencia actualizado.

Artículo 11º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 12º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 13º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/12/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 2117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/12/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 2118

Bolivar, 22/12/2025

Visto

La renuncia al cargo presentada por el Sr. Álvarez, Fernando Javier como director de Parques y Plazas y;

Considerando

La necesidad de afectar personal que desempeñe tareas en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2025, al agente ALVAREZ FERNANDO JAVIER, D.N.I 16.066.785, Clase 1962, para desempeñar tareas como personal Mensualizado sin categorizar con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con una retribución Básica Mensual de Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 99/100 (\$ 1.209.847,99).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. ALVAREZ FERNANDO JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2119

Bolivar, 22/12/2025

Visto

La nota presentada por Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Dra. Callegari Mariana Silvina llevara adelante funciones de mayor responsabilidad dejando de desarrollar la Jefatura de del Servicio de Clínica Medica a del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que por dicha tarea percibía una Bonificación por Función del 40 % de su Sueldo Básico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase a partir del 10 de Diciembre de 2025, la Bonificación Función que se abona a la Dra. CALLEGARI MARIANA SILVINA, D.N.I 24.752.768, Clase 1975, Legajo 912, del 40 % de su Sueldo Básico.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Callegari Mariana Silvina, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2120

Bolivar, 22/12/2025

Visto

La renuncia al cargo presentada por el Sr. Fernández, Jorge Alberto como director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La necesidad de afectar personal que desempeñe tareas en el área de Actividades Culturales del Partido de Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2025, al agente FERNANDEZ JORGE ALBERTO, D.N.I 21.853.254, Clase 1971, para desempeñar tareas como personal Mensualizado sin categorizar con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con una retribución Básica Mensual de Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 99/100 (\$ 1.209.847,99).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. FERNANDEZ JORGE ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2121

Bolivar, 22/12/2025

Visto

La Renuncia al cargo presentada por el Sr. Fernández Jorge Alberto y la necesidad de afectar un Director al área de Promoción y Difusión de la Cultura, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las área que integran la estructura orgánica municipal;

Que se requiere de la designación de un funcionario para ejercer la Dirección de Promoción y Difusión de la Cultura;

Que el Sr. CHILLON RAUL RICARDO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Su jurisdicción: Dirección de Promoción y Difusión de la Cultura, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia de Moreau de Justo

Planta Permanente.

Personal de Servicios- Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Dirección de Cultura.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del día 15 de Diciembre de 2025, al agente CHILLON RAUL RICARDO, DNI 31.098.647, Legajo 3186, Clase 1985, para desempeñar la función de DIRECTOR DE CULTURA, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Reservar el cargo en Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Categoría Programática 24-00-00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo al Sr. CHILLON RAUL RICARDO, Legajo 3186, DNI 31.098.647, Clase 1985, como Personal de Servicio – Categoría 8 – de 24 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Cultura, de conformidad con lo determinado por el artículo 8º bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12º de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 27.00.00 – Dirección de Promoción y Difusión de la Cultura.-

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Chillón Raúl Ricardo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2122

Bolívar, 23/12/2025

Visto

La necesidad de afectar un Director al área de Servicios Sanitarios y;

Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que se requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Servicios Sanitarios;

Que la Ing. LUIS DENISE, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos – Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del día 15 de Diciembre de 2025, a la agente LUIS DENISE, DNI 40.548.352, Legajo 3074, Clase 1997, para desempeñar la función de DIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Luis Denise en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2123

Bolivar, 23/12/2025

Visto

La necesidad de afectar un Director al área de Ejecución de Obras Publicas y;

Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que se requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Ejecución de Obras Públicas;

Que el Arq. KROLL KEVIN FEDERICO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del día 15 de Diciembre de 2025, al Sr. KROLL KEVIN FEDERICO, D.N.I 36.683.077, Clase 1991, para desempeñar la función de DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Jerárquico - Director más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. KROLL KEVIN FEDERICO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto Municipal N° 1935-25, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 1935-25**, se otorgó el siguiente subsidio:

- Subsidio a favor de la Sra. Martínez Melina Cintia, DNI 39.851.358, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) para abonar gastos de hospedaje, destinado al grupo familiar de la paciente derivada el día 10 de octubre del corriente, al Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Salud, dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 1935-25, debido a que dicha ayuda económica no fue necesaria, tal como se detalla en la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto Municipal N° 1626-25, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 1626-25**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Bustos Mirta Edith, DNI 37.055.095, por la suma de pesos ciento ocho mil setecientos treinta y siete con 61/100 (\$108.737,61) para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Morales Sergio Ismael, DNI 37.846.726, por la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos once con 57/100 (\$34.911,57) para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto *parcialmente* el Decreto Municipal N° 1926-25, debido a que dichas ayudas económicas no fueron necesarias, tal como se detalla en la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2126

Bolivar, 23/12/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en atención a las cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar de la Sra. Sosa Daiana Giselle, quien no se presentaba en su lugar de trabajo desde el día 13/10/25, se procedió a intimarla para que reanude debidamente sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo, ello conforme Art. 108 de la Ley 14656, que reza: "**ARTÍCULO 108.** El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación (...)"

Que se intimó a la trabajadora por el mismo plazo, a que acredite debidamente el motivo de las inasistencias, bajo apercibimiento de aplicarle la sanción prevista en el Art. 107, inc. 7, Ley 14656, que reza: "*Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)*";

Que de dicha intimación quedó debidamente notificado con fecha 30/10/2025, no procediendo a retomar sus tareas ni a justificar formalmente sus inasistencias hasta el día de la fecha;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra. SOSA DAIANA GISELLE, DNI 34.216.871, Legajo 3339, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 9 de 48 horas semanales de labor, por los motivos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Diciembre de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SOSA Daiana Giselle, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico para desarrollar tareas en el Servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Dra. FRANCA SANTOS DANIELEN, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 19 de Diciembre de 2025, a la Dra. FRANCA SANTOS DANIELEN, DNI. 98.575.233, Clase 1998 para desempeñar tareas en el Servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, debiendo realizar guardias a requerimiento de la Secretaria de Salud.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. FRANCA SANTOS DANIELEN S en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-647/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que en autos se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para la realización de un evento deportivo abierto a todo público el día sábado 03 de enero de 2026 a partir de las 18 hs., en el predio del Club y finaliza el día domingo 04 de enero a las 01 hs;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollará en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, el día sábado 03 de enero de 2026, a partir de las 18 hs., la que deberá ser fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el día 03 de enero de 2026 a partir de las 18 hs. y finaliza el día domingo 04 de enero a las 01 hs.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento deberá ser fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo y/o quien esta designe.

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para Espectador y Accidentes Personales y Cobertura Médica a Pilotos. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Establézcase que durante el desarrollo del evento deberán encontrarse presentes en el predio dos ambulancias equipadas con personal profesional enfermero y médico, personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente. Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrolle la competencia, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 7º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas. En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 8º: Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Renuncia de la Delegada Municipal de Pirovano, Sra. Iribarne Romina Paola, y

Considerando

Que la mencionada agente, ha presentado la renuncia al cargo la Delegada Municipal de Pirovano, a partir del día de la fecha;

Que, conforme surge de su legajo personal 2842, por decreto 1275 de fecha 26 de junio 2023, se reservó el cargo que revestía como personal administrativo – cat. 4 – 40 hs.;

Que, conforme lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia y reubicar a la Sra. Iribarne en el cargo que ha sido reservado según Decreto 1275/23 en las mismas condiciones que tenía;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente Iribarne Romina Paola, DNI 31.829.613, Legajo 2842, Clase 1985 al cargo que ocupa como Delegada Municipal de Pirovano, a partir del 23 de diciembre 2025.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 24 de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – Conducción superior o intendente PROGRAMA: 17.00.00 – - Administración Delegación Pirovano

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del día 24 de Diciembre de 2025, al agente Iribarne Romina Paola, DNI 31.829.613, Legajo 2842, Clase 1985 al cargo que revestía como personal administrativo – cat. 4 – 40 hs, conforme la reserva efectuada mediante Decreto 1275/23.

Artículo 4° Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 5°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a JURISDICCION: 1110102000 – Conducción superior o intendente PROGRAMA: 17.00.00 – - Administración Delegación Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 17.00.00 – Delegada de Pirovano

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Delegada de Pirovano.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 17.00.00 – Administración Delegación Pirovano

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 4.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – Conducción Superior o Intendente - PROGRAMA: 17.00.00 - Administración Delegación Pirovano.

Artículo 7°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Iribarne Romina Paola, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2130

Bolívar, 24/12/2025

Visto

La reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas Dependencias de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el señor Gayar Marcelo Daniel, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 24 de Diciembre de 2025, al señor GARAYAR MARCELO DANIEL, DNI. 14.161.986, Clase 1960, para desempeñar tareas inherentes en la Delegación de Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110101000 – Programa: 17.00.00 – Administración Delegación Pirovano.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Señor Garayar Marcelo Daniel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2131

Bolívar, 24/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-645/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Presidente de la Asociación de Lucha contra el Cáncer de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público el día 01 de enero de 2026, en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deben cumplimentar a los efectos de obtener la pertinente autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento bailable nocturno el día 01 de enero de 2026, a partir de las 01.30 hs. a realizarse en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 26842, Legajo N° 118852 a la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público, a desarrollarse en el predio de doma de la Sociedad Rural de Bolívar el día 01 de enero de 2026, a partir de las 01.30 hs.

En caso de que se pronostiquen factores climáticos desfavorables que no impliquen alertas meteorológicas ni fenómenos de gran envergadura, el evento podrá desarrollarse en el galpón de bovinos ubicado en el predio de la Sociedad Rural, conforme el alcance del Asesoramiento Técnico emitido por el Cuartel de Bomberos de Azul.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Determínese que las personas que a continuación se detallan han sido declaradas por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

BUGLIONI Juan Ignacio DNI: 29.297.718 (Jefe)

ISAZA Maximiliano Alejandro DNI: 43.659.594

MONTEROS Néstor Miguel DNI: 27.744.063

DEFILIPPI Carlos Matías DNI: 37.055.184

BUGLIONI Gino DNI: 47.335.966

LERGA Juan Ignacio DNI: 31.996.251

BAZAR Luis Daniel DNI: 20.377.285

TELECHEA Camila DNI: 44.240.661

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas de conformidad con los siguientes precios:

Preventa I: Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada una.

Preventa II: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) cada una.

Preventa III: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) cada una.

En puerta: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) cada una.

Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 6°: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 7°: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley N° 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley N° 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, por lo que deberá estarse a dicha capacidad. El evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 9°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 10°: Comuníquese que se encuentra prohibido en el ámbito del Partido de Bolívar el uso particular de artificios pirotécnicos y de cohetería de uso recreativo de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia. En caso de incumplimiento, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, y quedará sujeta al sistema de sanciones previsto en la Ley N° 15406 que regula la materia.

Artículo 11°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 14°: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2132

Bolivar, 29/12/2025

Visto

El Decreto N° 2529/23, y,

Considerando

Que en el Ejercicio 2023 se utilizaron fondos afectados para cubrir gastos de origen municipal;

Que según el artículo 29 inciso a) de la Ley de la Emergencia N° 15480 de la Provincia de Buenos Aires, estos recursos deberán

ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados;

Que a efectos de registrar los fondos afectados utilizados para un destino distinto al asignado, con recaudación de origen municipal por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos con 82/100 (\$ 17.864.300,82.-), se efectuará una transferencia bancaria desde la Cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 50082- 1 - Libre Disponibilidad a la cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 10198-7 – AFECTADO (Cuenta general de afectados);

Que los fondos afectados utilizados en el Ejercicio 2023, corresponden al Recurso: 17.5.01.70 - Conv Mrio Producción PBA - Bolívar, Tierra de Megafauna;

Que se registra una ampliación presupuestaria en el Ejercicio 2024 en el Recurso: 35.1.01.67 - Conv Mrio Producción PBA - Bolívar, Tierra de Megafauna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a depositar fondos de libre disponibilidad en la cuenta de recursos afectados por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos con 82/100 (\$ 17.864.300,82.-)

Artículo 2°: Incrementése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos con 82/100 (\$ 17.864.300,82.-), en el recurso que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Hacienda

Recurso: 35.1.01.67 - Conv Mrio Producción PBA - Bolívar, Tierra de Megafauna

Importe: \$ 17.864.300,82.-

Artículo 3°: Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos con 82/100 (\$ 17.864.300,82.-), en las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Apertura Programática:

31.00.00 – Bolívar, Tierra de Megafauna

132 – De origen provincial

3.4.9.0 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales	17.864.300,82
--	---------------

Total	17.864.300,82
-------	----------------------

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2133

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/12/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 2134

Bolívar, 29/12/2025

Visto

La Ordenanza N° 3139/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, “Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal” prorrogada por Ordenanza 3054/2025 y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 246, Parcela 7a, Unidad Funcional 2, Polígono 00-02, Matricula 10.984 a favor de la Sra. Caracoche Elisa Isabel DNI 5.278.757 y del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 246, Parcela 7a, Unidad Funcional 1, Polígono 00-01, Matricula 10.984 del Partido de Bolívar, a favor de la Sra. Basualdo Mailen Sofia DNI 43.100.045”*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3139/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2135

Bolívar, 29/12/2025

Visto

La Ordenanza N° 3140/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Convalídese el convenio Específico de Cooperación Científica y Tecnológica suscripto ente la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual*

la Municipalidad se compromete a poner a disposición el Laboratorio de Biología Molecular de Bolívar para la elaboración de pericias genéticas forenses, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza”.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3140/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2136

Bolivar, 29/12/2025

Visto

La Ordenanza N° 3141/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Aceptese el subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires de una (1) pala cargadora Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222402, Motor N° C23305822A según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a los fines de ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.”*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3141/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2137

Bolivar, 29/12/2025

Visto

El Decreto N° 122, de fecha 01 de febrero de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal N° 122-24, la Lic. Luna María Cecilia fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 (inclusive), toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Salud, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día de 29 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delegase a partir del día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Salud a cargo de la Lic. Luna María Cecilia en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2138

Bolivar, 29/12/2025

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "**TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la PRIMERA CUOTA de la prórroga II del Convenio correspondiente a la Obra: "TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR", respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.970.250,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Rodriguez Dominguez Francisco (Supervisión Logistica), DNI 19.107.950; Sr. Quintana Nicolás (escolta y mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Calderón Ezequiel (Chofer Carreton), DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Salaberry Maria Alicia (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de

PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.970.250,00) a efectos de cumplir la Prórroga del Convenio de obra, correspondiente a la PRIMERA CUOTA de la prórroga II de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos un millón trescientos seis mil novecientos diez con 00/100 (\$1.306.910,00) al **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$356.430,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

- Se abonara la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$356.430,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

- Se abonara la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Rodriguez Dominguez Francisco**, DNI 19.107.950, Sucursal y N° de cuenta 6949-5237050, CBU 0140303703694952370505, por su participación en Supervisión Logística;

-Se abonara la suma de pesos ciento dieciocho mil ochocientos diez con 00/100 (\$118.810,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como **Escolta** y se abonará a dicha cuenta, la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00), por su participación como **Mecánico**;

-Se abonara la suma de pesos ciento dieciocho mil ochocientos diez con 00/100 (\$118.810,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como Chofer Carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) a la **Sra. Salaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068 703501509131707, por su participación como Seguridad y coord. Administrativa.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2139

Bolivar, 29/12/2025

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Caracoche Elisa Isabel DNI 5.278.757 y la Srta. Basualdo Mailen Sofía DNI 43.100.045 EXPEDIENTE 4013-152/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que mediante Ordenanza N° 3139/25 y Decreto Promulgatorio N° 2134, se autorizó a la transmisión de dominio en el marco del "Programa de Regularización de Inmueble de Dominio Privado Municipal" prorrogada por Ordenanza 3054/2025 y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por las requirentes, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 1 - SECCION: C - MANZANA 246 - PARCELA 7ª - UNIDAD FUNCIONAL 2 POLIGONO 00-02 Y CIRCUNSCRIPCION 1 - SECCION C - MANZANA 246 - PARCELA 7ª - UNIDAD FUNCIONAL 1 - POLIGONO 00-01.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Caracoche Elisa Isabel DNI 5.278.757 y la Srta. Basualdo Mailen Sofía DNI 43.100.045, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 2140

Bolivar, 30/12/2025

Visto

La necesidad de seguir contando con personal para las respectivas áreas del Municipio, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario en las distintas áreas que componen éste Municipio, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente, para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinan los artículos 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y regulado en el artículo 111) de la Ley 14656 y artículo 47) de la Ley 11471;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2026, a los agentes cuya nómina, sueldo básico, régimen horario e imputación consta en el Anexo I, II y III del presente decreto.

Artículo 2°: Las mencionadas designaciones se extenderán hasta el 30 de Junio de 2026.

Artículo 3°: Al sueldo básico para cada agente establecido en el Anexo I, se le deberá adicionar las distintas Bonificaciones determinadas para el Personal Municipal, de acuerdo a la tarea específica que realice;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I, II y III, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2141

Bolivar, 30/12/2025

Visto

La necesidad de garantizar a la población el acceso a agua potable de calidad, a través de la Planta Municipal de tratamiento y purificación de agua, y;

Considerando

Que el agua es un bien esencial para la vida y debe garantizarse su acceso en condiciones de equidad, higiene y seguridad;

Que la Municipalidad de Bolívar, a través de la planta potabilizadora, cuenta con la capacidad técnica de producir agua segura y adecuada para el consumo humano;

Que resulta necesario establecer pautas claras de funcionamiento para el punto de expendio gratuito de agua, en lo referente a horarios, condiciones de higiene de los bidones, cantidades máximas a retirar y responsabilidades de los usuarios;

Que es deber del Municipio velar por la salubridad pública, el uso responsable de los recursos y la adecuada organización del servicio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Bolívar el servicio de expendio gratuito de agua potable, proveniente de la planta municipal de filtración, destinado exclusivamente al consumo domiciliario de los vecinos.

Artículo 2°: El expendio funcionará en los siguientes horarios:

- Horario de verano (1 de octubre al 31 de marzo): de 07:00 a 13:00 y de 15:00 a 21:00 hs.

- Horario de invierno (1 de abril al 30 de septiembre): de 08:00 a 20:00 hs.

La Municipalidad podrá modificar los horarios en función de la demanda y necesidades operativas.

Artículo 3°: Cada familia podrá retirar hasta 40 litros semanales de agua.

En caso de requerir una cantidad mayor, se deberá tramitar un permiso especial en la Municipalidad, justificando el destino y

uso del agua solicitada.

Artículo 4°: La carga de los bidones de agua quedará a cargo exclusivamente del personal designado para la atención del punto de expendio.

El sistema de expendio **no funcionará bajo la modalidad de autoservicio**, no estando permitida la manipulación de los equipos, válvulas, mangueras ni puntos de carga por parte de las personas que concurran a retirar agua.

Artículo 5°: Cada persona será responsable del origen, uso y condiciones de higiene de los bidones que presente para la carga.

Artículo 6°: Los envases deberán encontrarse en buen estado de conservación, limpios, desinfectados y con tapa. No se procederá a la carga de envases que presenten suciedad, olores, deterioro visible o falta de tapa.

Artículo 7°: El personal municipal afectado al servicio tendrá la facultad de rechazar la carga en los siguientes casos:

a) Si **los bidones se encuentren identificados, rotulados o asociados de manera visible a marcas comerciales de agua envasada**, entendiéndose como tales, a los efectos del presente decreto, las siguientes marcas:

Agua Va, JR Agua Mineralizada, Casuarinas, Upsala, Indiana, Ivess y Cimes.

b) Si los bidones no cumplen con las condiciones mínimas de higiene y conservación establecidas.

Artículo 8°: Queda **prohibido intentar retirar agua fuera de los horarios establecidos** para el funcionamiento del punto de expendio.

Asimismo, queda **terminantemente prohibido el ingreso al predio de la Planta Municipal de Filtración de Agua por parte de personas ajenas al personal autorizado**, con el fin de obtener agua desde puntos de carga distintos al oficialmente habilitado para el expendio a la comunidad.

Artículo 9°: El presente servicio tiene carácter público, gratuito y no lucrativo, y será supervisado por la Secretaría de Salud y la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad.

Artículo 10°: La Municipalidad se compromete a **utilizar exclusivamente bidones de su propiedad** para el abastecimiento de agua envasada destinada a las distintas dependencias municipales a las cuales provee, quedando expresamente excluido el uso de bidones pertenecientes a terceros o a empresas privadas-

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Decreto N° 2142

Bolívar, 30/12/2025

Visto

El Expediente Número EX-2025-46502414-GDEBA-DPCMYPDMECONGP, y;

Considerando

Que en virtud del mismo, con fecha 30 de diciembre de 2025, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Provinciales recibidos por este Municipio;

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresado por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial;

Que los fondos recibidos son \$ 200.000.000,00.- (pesos doscientos millones), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio;

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio;

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 200.000.000,00.- (pesos doscientos millones), otorgado por EX-2025-46502414-GDEBA-DPCMYPDMECONGP según los considerados de la presente.-

Artículo 2º: Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales - 17.5.01.13 Aportes no reintegrables - desequilibrio financiero por la suma de \$ 200.000.000,00.- (pesos doscientos millones).-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2143

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El Expediente N° 4013-656/25 por el que la Asociación Cooperadora del Hospital Sub Zonal de Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza N° 1044/94, modificada por la Ordenanza N° 1706/03;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00).

Artículo 2º: La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

Artículo 3°: Los premios a sortear consistirán en:

Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la jugada del último sábado de la Quiniela de la Ciudad Nocturna del mes de Diciembre de 2026, consisten en:

1° Premio: Pesos Diecisiete millones con 00/100 (\$17.000.000,00).

2° Premio: Pesos Siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00).

3° Premio: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados en la Jugada del último sábado de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2026, los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

1° Premio: Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Sorteos Semanales: Serán sorteados los días sábados, a partir del día 14 de Marzo de 2026, por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

1° Premio: Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000).

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 17 de Julio de 2026, ante Escribano Público, en la sede de la institución. Participaran aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al 13 de Julio de 2026.

Premio: Pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00).

Artículo 4°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 5°: Comunicase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2144

Bolivar, 31/12/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1689, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Astobiza Micaela Nahir, DNI 36.272.848, propietario del comercio N° 4849 – “Rotisería”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 4849 – “Rotisería”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Astobiza Micaela Nahir, DNI 36.272.848.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4849, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 2145

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El Decreto N° 2130, de fecha 24 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2130/25**, se designo al señor GARAYAR MARCELO DANIEL, DNI. 14.161.986, Clase 1960, para desempeñar tareas inherentes en la Delegación de Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del 24 de Diciembre de 2025;

Que por error material e involuntario en el Decreto se consignó que dicho agente desempeñaría tareas inherentes en la Delegación de Pirovano correspondiendo modificar él mismo, disponiéndose su designación como DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PIROVANO, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la modificación del Decreto N° 2130, de fecha 24 de diciembre de 2025, y decretese la designación del Sr. GARAYAR MARCELO DANIEL, DNI. 14.161.986, Clase 1960, como DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PIROVANO, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

Decreto N° 2146

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El Decreto N° 2038/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2038-25, se designó a la Lic. Etcheverry Maria Eugenia, DNI. 28.563.703, Clase 1981, como Psicóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, a partir del día 1 de diciembre de 2025;

Que la incorporación de la Lic. Etcheverry Maria Eugenia a dicha área no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2038-25, que designa a la Lic. Etcheverry Maria Eugenia, DNI. 28.563.703, Clase 1981, como Psicóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, a partir del día 1 de diciembre de 2025, por no resultar necesaria su incorporación.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Lic. Etcheverry Maria Eugenia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/12/2025

Anulense los subsidios correspondientes a los Decretos: - Decreto Municipal N° 2109-25 - Decreto Municipal N° 245-25 - Decreto Municipal N° 2117-25 - Decreto Municipal N° 1935-25, y;

Decreto N° 2148

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El Decreto Municipal N° 2073, de fecha 05 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2073-25, se designó a la Sra. Cortes Luzmila Ayelen, DNI 45.676.498, Clase 2004, como Administrativa del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del día 1 de diciembre de 2025;

Que la incorporación de la Sra. Cortes Luzmila Ayelen a dicha área, no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2073-25, que designa a partir del día 1 de diciembre de 2025, a la Sra. Cortes Luzmila Ayelen, DNI 45.676.498, Clase 2004, como Administrativa del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del día 1 de diciembre de 2025, por no resultar necesaria su incorporación.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cortes Luzmila Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2149

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El Decreto Municipal N° 2060, de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2060-25, se designó a la Sra. DADANTE VALERIA, DNI. 31.996.308, Clase 1986, como Odontóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, a partir del día 1 de diciembre de 2025;

Que la incorporación de la Sra. DADANTE VALERIA a dicha área, no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2060-25, que designa a partir del día 1 de diciembre de 2025, a la Sra. DADANTE VALERIA, DNI. 31.996.308, Clase 1986, como Odontóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, por no resultar necesaria su incorporación.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Diciembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DADANTE VALERIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2150

Bolivar, 31/12/2025

Visto

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a partir del día 10 de diciembre de 2025, se oficializó el inicio de la gestión del Sr. Eduardo Lujan Bucca como intendente del Partido de Bolívar conforme ordenanza 3136/2025;

Que mediante los Decretos 4, 5 y 6 del corriente año se implementó el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que Contador Municipal al Sr. Marcelo Antonio D'Aloia, el Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte, y el Secretario de Hacienda el Sr. Pedro Javier Erreca, continúan en el cargo, y por tal motivo, corresponde se ratifique la autorización a ellos conferida mediante los Decretos 4, 5 y 6 del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratifíquese la autorización conferida por Decreto Nro. 6-25 al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier para suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con el Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Ratifíquese la autorización conferida por Decreto Nro. 4-25 al Contador Municipal Marcelo Antonio D'Aloia para suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3º: Ratifíquese la autorización conferida por Decreto Nro. 5-25 al Sr. Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte para suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Secretario de Hacienda y/o Contador Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 10 de diciembre de 2025.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2151

Bolivar, 31/12/2025

Visto

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y los Art. N° 54 y 55 de la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor por el Uso y Ocupación de locales, instalaciones y demás bienes existentes. Como así también el Derecho de Mantenimiento por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de la Estación Terminal para el periodo Diciembre 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinése para el periodo Diciembre 2025, el valor de los siguientes índices:

- Uso y Ocupación de locales (350 lts x \$ 1.722)/6: \$ 100.450,00.
- Derecho de Mantenimiento (400 lts x \$ 1.722)/6: \$ 114.800,00.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2152

Bolivar, 31/12/2025

Visto

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

Considerando

Que el Sr. SILVA EUGENIO RICARDO, D.N.I 23.857.920, se encontraba cumpliendo funciones como Jefe de Compras, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que de acuerdo a la reorganización proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2025, el agente Silva Eugenio Ricardo, pasa a cumplir tareas administrativas en la oficina de compras, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Compras, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

Categoría Programática: 01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera -

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: JEFE DE COMPRAS.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

Categoría Programática: 01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera -

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 19 de diciembre de 2025, al agente

SILVA EUGENIO RICARDO, D.N.I 23.857.920, Clase 1974, Legajo N° 2913,

para desempeñar tareas administrativas en la oficina de compras, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 1.209.847,99).

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: Secretaria de Hacienda - 1110103000 – Programa: 01 – 00 – 00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.-

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente SILVA EUGENIO RICARDO ,en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/12/2025

Anulase los subsidios correspondientes a los siguientes Decretos: - Decreto Municipal N° 1338-25, - Decreto N° 1408-25, - Decreto N° 1552-25,- Decreto N° 1554-25, - Decreto N° 1588-25, - Decreto N° 1617-25, - Decreto Municipal N° 1626-25, - Decreto N° 1685-25, - Decreto N° 1846-25, - Decreto N° 1892-25, - Decreto N° 2105-25, y;

Decreto N° 2154

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El expediente N° EX-2025-29212470-GDEBA-DSTAMDAGP, que otorga un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Bolívar, la y;

Considerando

Que conforme a la RESO-2025-450-GDEBA-MDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, Proceso de compra N° 338-0338-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicciones;

Que mediante la Resolución N° EX-2025-29212470-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, se tramita el otorgamiento de una (1) PALA CARGADORA MARCA CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222402, Motor N° C23305822A, en concepto de subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Bolívar, con destino a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que dicho subsidio fue aceptado por Ordenanza N° 3141/25 del Honorable Consejo Deliberante de Bolívar;

Que el bien recibido será destinado a la reparación y mejora de caminos rurales en el marco del "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales", componente del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo, y en particular, en el componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" dentro del Territorio de la Provincia;

Que a tal efecto, la adquisición del bien está enmarcado dentro del proyecto de ampliar el conjunto de maquinarias que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio vial brindado facilitando el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que la Adquisición fue realizada en la suma de pesos treinta y siete millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$ 37.990.000,00);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese el otorgamiento de una (1) PALA CARGADORA MARCA CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222402, Motor N° C23305822A, en concepto de subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Bolívar, con destino a la reparación y mejora de caminos rurales.

Artículo 2°: Se deja establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Bolívar informará al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en los plazos y condiciones que éste haya determinado, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, la Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2155

Bolívar, 31/12/2025

Visto

Las presentaciones realizadas por el contribuyente Sr. Cisnero Carlos, por la cual solicita se los exima de la obligación de

abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en la solicitud, del contribuyente ha cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, para el ejercicio 2025.

Artículo 2°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será por el Secretario de hacienda, según.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2156

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El total de fondos existentes al final del ejercicio 2025, y;

Considerando

Que del total de \$ 1.028.516.152,72.- existentes al final del ejercicio, \$ 126.052.888,65.- (pesos ciento veintiséis millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 65/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece "Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante";

Que por lo dispuesto por el punto 26 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que establece "...Por otra parte, se logra una relación de los gastos realizados en ejercicios anteriores y no pagados, que conforman el stock de deuda, y que se deberán atender con fondos existentes al cierre del ejercicio anterior (que se presentan como fuentes financieras en la ejecución de recursos) o con recaudación que se percibirá en éste. Asimismo se permite financiar gastos de éste ejercicio con fondos recaudados en el pasado, si fuera el caso...";

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 126.052.888,65.- (pesos ciento veintiséis millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 65/100), en el recurso que se detalla a continuación: Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Hacienda - Recurso: 35.1.03.00. - Saldos Destinados al Pago de Deuda Flotante - Importe: \$ 126.052.888,65.-

Artículo 2º: Incrementese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 126.052.888,65.- (pesos ciento veintiséis millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 65/100), en las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110108000 - Servicio de la Deuda

Apertura Programática: 91.00.00 - Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	126.052.888,65.-
Total	126.052.888,65.-

Total Incrementos **126.052.888,65.-**

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2157

Bolivar, 31/12/2025

Visto

La Resolución 635/06, la Resolución 449/11 Art. 1 Anexo VI inciso g) que establece la emisión de un Informe del Contador sobre

Saldos y Movimientos de Recursos y Gastos Afectados, Especiales y de Terceros, y;

Considerando

Que en los Recursos Ordinarios en el inciso Transferencia de Créditos, debe constar aquellos fondos de deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que los mismos se consideraran como Ingresos de fondos ordinarios, a los efectos de su disponibilidad al cierre;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dejar establecido que la composición de saldos de deuda flotante afectada transferida a deuda ordinaria, son los que se detallan en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2158

Bolivar, 31/12/2025

Visto

El ingresos en exceso de fondos afectados durante el ejercicio 2025, y;

Considerando

Que los ingresos percibidos en cuentas afectadas de Origen Municipal (12), Origen Provincial (22) y de Origen Nacional (32), exceden al monto vigente presupuestado;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 119 – último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece: "...Exceptúense de lo establecido en el presente artículo, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados";

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 1.162.769.243,30.- (pesos un mil ciento sesenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 30/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 1.162.769.243,30.- (pesos un mil ciento sesenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 30/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2159

Bolívar, 31/12/2025

Visto

La Ordenanza N° 3045/24 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, y

Considerando

Que el Artículo 13º de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos propios, respetando el destino de los mismos;

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2024, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13º antes mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de un mil cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 04/100.- (\$ 1.478.272.956,04); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 2º: Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos seis mil cuatrocientos diecinueve millones quinientos setenta y un mil seiscientos noventa y dos con 51/100.- (\$ 6.419.571.692,51.-); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3º: Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto de pesos siete mil ochocientos noventa y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 55/100.- (\$ 7.897.844.648,55.-), con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2160

Bolívar, 31/12/2025

Visto

La Ordenanza N° 3045/24 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, y

Considerando

Que el Artículo 13º de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados, respetando el destino de los mismos.-

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2025, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13º antes mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos seiscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 48/100 (\$ 642.959.466,48.-); 131 – De origen municipal, la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 12/100 (\$ 72.656,12.-), 132 – De origen provincial, la suma de pesos quinientos ochenta y ocho millones ciento setenta mil quinientos setenta y ocho con 29/100 (\$ 588.170.578,29.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y dos con 00/100 (\$54.716.232,00.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 2º: Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos trescientos veintiséis millones noventa mil quinientos veintiuno con 77/100 (\$ 326.090.521,77.-), 131 – De origen municipal, la suma de pesos un millón novecientos veintiocho mil novecientos cuarenta y seis con 49/100.- (\$ 1.928.946,49), 132 – De origen provincial, la suma de pesos trescientos veinticuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos setenta y cinco con 28/100.-(\$ 324.161.575,28.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3º: Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto total de pesos novecientos sesenta y nueve millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 25/100 (\$ 969.049.988,25.-), con fuentes de financiamiento: 131 – De origen municipal, la suma de pesos dos millones un mil seiscientos dos con 61/100 (\$ 2.001.602,61.-), 132 – De origen provincial, la suma de pesos novecientos doce millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y tres con 64/100 (\$ 912.332.153,64.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y dos con 00/100 (\$54.716.232,00.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2161

Bolívar, 31/12/2025

Visto

La necesidad de comprometer con cargo al Ejercicio 2026, los gastos que fueron comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2025, y;

Considerando

La facultad que establece al respecto el Artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/2000;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al Ejercicio 2026, los gastos comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2025, por la suma de \$ 3.048.859.130,98.- (tres mil cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta con noventa y ocho centavos), según el siguiente detalle:

Compromiso	Proveedor	Importe
5019	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	700,000.00
8708	Insumos Generales 3f Srl	3,232.05
8857	Cabrera Luján Heriberto	72,000.00
9376	Campitelli Cristian Omar	25,000.00
10979	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	700,000.00
11032	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno (Boletín Oficial)	60,000.00
11848	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno (Boletín Oficial)	50,000.00
12481	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno (Boletín Oficial)	160,000.00
13079	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	1,219,680.00

13936 Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	700,000.00
14823 The Walt Disney Company Argentina	609,840.00
14904 Serra Hector Gabriel	349,800.00
15028 Serra Hector Gabriel	175,800.00
15221 Calderon Fernando Andres	295,876.01
15287 United Internacional Pictures	2,286,900.00
15510 Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	609,840.00
15696 Varsovia Srl	371,250.00
16048 Berreterreix Juan Carlos	20,000.00
16247 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	6,058,000.00
16703 The Walt Disney Company Argentina	609,840.00
17469 Colatto Gustavo Rogelio	48,530.61
19526 Electricidad Lavalle Srl	267,352.80
19532 Colatto Gustavo Rogelio	175,000.00
19683 Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	609,840.00
19778 Electricidad Lavalle Srl	336,724.80
20018 Elizari Hernan Sebastian	120,000.00

20020 Tellechea Pedro Ruben	329,000.00
20138 Electricidad Lavalle Srl	104,289.36
20247 Maha lakshmi S.A	158,424.00
20435 Electricidad Lavalle Srl	240,000.00
20531 Calderon Carlos Alberto	102,480.00
20581 Maha lakshmi S.A	158,424.00
20676 Freyre Diego Eugenio	2,102,400.00
20775 Serra Hector Gabriel	507,750.00
20891 Serra Hector Gabriel	263,700.00
20930 Unzue Diego Daniel	166,000.00
21015 Villacorta Adriana Elisabet	85,000.00
21062 Calderon Carlos Alberto	35,000.00
21327 Canepa Vanesa Ana	15,000.00
21334 Berreterreix Juan Carlos	7,600.00
21387 Kontuz22 S.R.L	77,400.00
21467 Electricidad Lavalle Srl	36,111.52

21503 The Walt Disney Company Argentina	533,610.00
21576 Kontuz22 S.R.L	179,750.00
21578 Ferreteria Lavalle Soc. Simple	17,600.00
21639 Quin Juan Manuel	580,800.00
21771 Colatto Gustavo Rogelio	3,448,600.00
21841 Krenz Jorge Gustavo	120,000.00
21860 Atin David Ruben	54,000.00
21873 Sinnott Guillermo Andres	141,000.00
21892 Fabrica De Banderas S.R.L	144,837.00
21904 Maha lakshmi S.A	79,212.00
22277 Tello Pablo Emanuel	531,500.00
22499 Berreterreix Juan Carlos	21,200.00
22545 Cabrera Luján Heriberto	60,000.00
22586 The Walt Disney Company Argentina	533,610.00
22587 The Walt Disney Company Argentina	1,219,680.00
22600 Villacorta Adriana Elisabet	60,000.00

22601 The Walt Disney Company Argentina	1,067,220.00
22754 Roberto Salinas E Hijos S.A	437,719.00
22804 Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno (Boletín Oficial)	26,000.00
22890 Castro Maderas Bolivar S.R.L.	140,000.00
22957 Ferreteria Lavallo Soc. Simple	177,000.00
22960 Ginestet Eli Alberto	5,662,800.00
22984 Ferreteria Lavallo Soc. Simple	44,150.00
23065 Di Masi Facundo Javier	34,000.00
23230 Canepa Vanesa Ana	120,000.00
23244 Vander Molen Carlos Mariano	290,000.00
23289 Villacorta Adriana Elisabet	124,000.00
23427 Villacorta Adriana Elisabet	62,000.00
23481 Villacorta Adriana Elisabet	136,000.00
23486 Berreterreix Juan Carlos	18,470.00
23528 Arbe Marcelo German	100,000.00
23785 Canepa Vanesa Ana	33,600.00
23809 Colatto Gustavo Rogelio	84,917.40

23847 Calderon Carlos Alberto	263,070.00
23928 Ferreteria Lavalle Soc. Simple	135,752.00
23948 Orona Raul Pedro	8,000.00
23964 Villacorta Adriana Elisabet	310,000.00
23974 Piccirilo Leandro Ariel	8,400.00
24037 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	580,000.00
24226 Durante Jose Maria	94,000.00
24240 Rodriguez Aldo Adolfo	820,000.00
24585 Branca Gabriel Orlando	72,000.00
24603 Bebidas Centro S.A.	59,537.82
24644 Asin Ricardo Jorge	45,000.00
24681 Calderon Carlos Alberto	203,000.00
24691 Berreterreix Juan Carlos	225,100.00
24692 Electricidad Lavalle Srl	87,864.75
24739 Calderon Carlos Alberto	105,200.00
24741 Berreterreix Juan Carlos	176,000.00

24746 Berreterreix Juan Carlos	258,050.00
24953 Canepa Vanesa Ana	25,200.00
25009 Villacorta Adriana Elisabet	31,000.00
25010 Villacorta Adriana Elisabet	31,000.00
25114 Sraiber Tomas	5,000.00
25117 Campos Nestor Fabián	7,600.00
25118 Canepa Vanesa Ana	84,800.00
25140 Berreterreix Juan Carlos	63,700.00
25152 Berreterreix Juan Carlos	234,500.00
25236 Canepa Vanesa Ana	45,000.00
25253 Canepa Vanesa Ana	84,800.00
25278 Electricidad Lavalle Srl	134,335.78
25748 Colatto Gustavo Rogelio	340,557.46
25759 Canepa Vanesa Ana	84,800.00
25767 Canepa Vanesa Ana	75,250.00
25783 Canepa Vanesa Ana	115,200.00

25794 Martinez Juan Antonio	77,500.00
25798 Colatto Gustavo Rogelio	109,598.95
25812 Tomanovich Gustavo	102,700.00
25908 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,700.00
25910 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	16,500.00
25914 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	171,120.00
25918 Zanassi Anibal Enrique	600,000.00
M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo	
25920 My Hernan	138,300.00
25921 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	125,232.84
25970 Villacorta Adriana Elisabet	31,000.00
26000 Villacorta Adriana Elisabet	108,500.00
26051 Roberto Salinas E Hijos S.A	480,703.00
26072 Alvarez Silvio Fabian	48,000.00
26120 Berreterreix Juan Carlos	121,250.00
26184 Berreterreix Juan Carlos	336,300.00
26199 Canepa Vanesa Ana	28,500.00

26240 Colatto Gustavo Rogelio	46,031.56
26346 Fabrica De Hielo Bolivar S.A	129,375.00
26366 Castro Maderas Bolivar S.R.L.	90,000.00
26377 Berreterreix Juan Carlos	271,850.00
26406 A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	9,181.24
26421 Electricidad Lavalle Srl	11,852.49
26512 Colatto Gustavo Rogelio	350,539.64
26642 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	21,490.00
26689 Villacorta Adriana Elisabet	46,500.00
26719 Villacorta Adriana Elisabet	465,000.00
26722 Villacorta Adriana Elisabet	300,000.00
26761 Cabrera Luján Heriberto	28,000.00
26828 Varsovia Srl	39,400.00
26892 Berreterreix Juan Carlos	45,420.00
26896 Berreterreix Juan Carlos	41,760.00
26909 Suarez Damian Omar	60,000.00
26939 Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	792,792.00

26955 Brunno Pablo Andres	960,000.00
26991 Saganiaz Franco Ezequiel	62,500.00
27060 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	932,757.96
27129 Tausem S.A.	3,009,875.00
27133 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	630,000.00
27191 Martinez Juan Antonio	63,600.00
27265 Dotti Mauricio Alejandro	1,250,000.00
27436 Albanesse Carlos Mauricio	172,000.00
27505 Berreterreix Juan Carlos	210,200.00
27506 Villacorta Adriana Elisabet	45,000.00
27510 Berreterreix Juan Carlos	242,600.00
27559 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	179,184.67
27567 Elizari Hernan Sebastian	48,000.00
28022 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	1,361,971.20
28030 Hernandez Bustamante Eduardo Manuel	128,000.00
28075 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	20,000.00

28077 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	20,000.00
28084 Asin Ricardo Jorge	170,000.00
28125 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,129,141.00
28137 Berreterreix Juan Carlos	17,800.00
28154 Canepa Vanesa Ana	120,500.00
28184 Berreterreix Juan Carlos	282,050.00
28628 The Walt Disney Company Argentina	2,134,440.00
28629 Digicine S.A	792,792.00
28634 Martinez Juan Antonio	157,520.00
28652 Romembe Servicios S.A	57,000,000.00
28659 Berreterreix Juan Carlos	256,750.00
28661 Berreterreix Juan Carlos	253,200.00
28666 Berreterreix Juan Carlos	99,400.00
28668 Lioca Norberto Miguel	30,734.15
28671 Berreterreix Juan Carlos	239,600.00
28677 Berreterreix Juan Carlos	86,800.00

28681 Roberto Salinas E Hijos S.A	6,691,200.00
28695 Freyre Eduardo Emilio	8,400.00
28702 Berreterreix Juan Carlos	2,758,600.00
28764 Roberto Salinas E Hijos S.A	495,124.00
28817 Berreterreix Juan Carlos	40,500.00
28881 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	244,891.24
29101 Berreterreix Juan Carlos	138,900.00
29127 Berreterreix Juan Carlos	35,200.00
29128 Berreterreix Juan Carlos	35,200.00
29195 Colatto Gustavo Rogelio	68,400.00
29207 Berreterreix Juan Carlos	136,900.00
29227 Berreterreix Juan Carlos	17,600.00
29234 Berreterreix Juan Carlos	17,600.00
29260 Berreterreix Juan Carlos	247,950.00
29263 Pulso Noticias Ltda	5,000.00
29267 Colatto Gustavo Rogelio	259,500.00

29278 Electricidad Lavalle Srl	56,789.44
29279 D Amico Nestor Julio	1,225,566.02
29280 Propato Hnos. S.A.I.C.	2,432,672.58
29283 Sorrentino S.A.	1,121,500.00
29477 Berreterreix Juan Carlos	257,900.00
Godoy Roberto Fabio, Perruelo Betina Y Godoy Lucas 29503 Sociedad Simple	23,100.00
29521 Calderon Carlos Alberto	97,500.00
29523 Berreterreix Juan Carlos	45,600.00
29549 Berreterreix Juan Carlos	198,200.00
29555 Electricidad Lavalle Srl	85,356.93
29593 Calderon Carlos Alberto	1,281,600.00
29715 Electricidad Lavalle Srl	18,360.00
29727 Roberto Salinas E Hijos S.A	6,691,200.00
29732 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	69,000.00
29769 United Internacional Pictures	1,067,220.00
Asociacion De Productores Independientes De Medios 29771 Audiovisuales A P I	792,792.00

29774 Digicine S.A	792,792.00
29797 Berreterreix Juan Carlos	109,120.00
29889 Asin Ricardo Jorge	25,000.00
29943 Colatto Gustavo Rogelio	411,600.00
29944 Colatto Gustavo Rogelio	274,490.00
29957 Sorrentino S.A.	3,160,000.00
29967 Berreterreix Juan Carlos	78,100.00
29970 Diego Miguel Angel	1,890,000.00
30175 Berreterreix Juan Carlos	272,700.00
30179 Berreterreix Juan Carlos	150,700.00
30181 Villacorta Adriana Elisabet	540,000.00
30182 Villacorta Adriana Elisabet	537,500.00
30183 Colatto Gustavo Rogelio	191,740.00
30184 Colatto Gustavo Rogelio	68,270.00
30193 Tello Pablo Emanuel	483,900.00
30220 Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	1,189,188.00

30221 United Internacional Pictures	1,600,830.00
30222 United Internacional Pictures	1,600,830.00
30275 Delapenna Gustavo Ernesto	246,900.00
30276 The Walt Disney Company Argentina	1,600,830.00
30283 Berreterreix Juan Carlos	14,400.00
30286 Berreterreix Juan Carlos	209,200.00
30379 Miguel Veronica Liliana	480,000.00
30406 Berreterreix Juan Carlos	35,800.00
30425 Electricidad Lavalle Srl	345,508.96
30432 Berreterreix Juan Carlos	206,200.00
30461 Berreterreix Juan Carlos	216,000.00
30466 Berreterreix Juan Carlos	194,000.00
30468 Lopardo Alejandro	133,800.00
30469 Lopardo Alejandro	73,500.00
30475 Berreterreix Juan Carlos	269,100.00
30494 Alvarez Hugo Daniel	184,500.00

30495 Alvarez Hugo Daniel	198,000.00
30502 Berreterreix Juan Carlos	106,820.00
30504 Calderon Carlos Alberto	856,150.05
30549 Reyes Equipamientos S.A.	107,100.00
30572 Reboiras Patricia Andrea	770,970.00
30591 D Amico Nestor Julio	461,207.03
30611 Colatto Gustavo Rogelio	130,680.00
30613 Colatto Gustavo Rogelio	276,980.00
30616 Colatto Gustavo Rogelio	126,150.00
30617 Eusebio D. Bouciguez S.A.	71,759.00
30735 Colatto Gustavo Rogelio	302,950.00
30746 Electricidad Lavalle Srl	298,068.00
30749 Berreterreix Juan Carlos	107,070.00
30787 Berreterreix Juan Carlos	55,170.00
30817 Berreterreix Juan Carlos	157,500.00
31270 A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	126,994.53

31273 Berreterreix Juan Carlos	43,500.00
31278 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	20,000.00
31279 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	20,000.00
31281 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	40,000.00
31282 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	40,000.00
31297 Berreterreix Juan Carlos	24,000.00
31319 Reyes Equipamientos S.A.	305,300.00
31320 Reyes Equipamientos S.A.	63,200.00
31327 Villacorta Adriana Elisabet	3,125,000.00
31336 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	66,000.00
31339 Electricidad Lavalle Srl	217,630.85
31376 Villacorta Adriana Elisabet	2,250,000.00
31377 Rognoni Hilda Delfina	1,120,240.00
31380 Piloña S.A.	694,069.00
31385 Berreterreix Juan Carlos	2,889,000.00
31386 Berreterreix Juan Carlos	202,200.00

31388 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	40,300.00
31390 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	152,414.00
31392 Berreterreix Juan Carlos	260,200.00
31397 Greatti Sergio Adrian	1,080,000.00
31398 Galache Marcela Lilian	695,294.00
31439 Berreterreix Juan Carlos	409,400.00
31458 Hernandez Bustamante Eduardo Manuel	6,076,000.00
31469 Beluardi Javier Martin	204,800.00
31477 Berreterreix Juan Carlos	1,244,400.00
31493 Roberto Salinas E Hijos S.A	6,891,800.00
31501 Asin Ricardo Jorge	396,000.00
31530 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	122,754.96
31531 Varsovia Srl	241,200.00
31567 San Juan Fausto	102,000.00
31572 Berreterreix Juan Carlos	169,850.00
31577 Villacorta Adriana Elisabet	186,000.00

31604 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	169,400.00
31607 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	6,889,200.00
31608 Alvarez Silvio Fabian	20,000.00
31661 Arena Gabriel	145,000.00
31666 Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	880,000.00
31684 Soria Malena Irupe	94,000.00
31690 Mendiberry Martín	90,000.00
31723 Santillán Estela Nilda	50,000.00
31727 Perdigon Martin Alejandro	40,000.00
31749 Berreterreix Juan Carlos	889,000.00
31750 Berreterreix Juan Carlos	217,100.00
31759 Lopardo Alejandro	64,950.00
31780 Berreterreix Juan Carlos	95,150.00
31926 Berreterreix Juan Carlos	53,400.00
31928 Berreterreix Juan Carlos	53,400.00
31931 Berreterreix Juan Carlos	228,000.00

31933 Berreterreix Juan Carlos	220,500.00
31989 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	4,265,600.00
31992 Roberto Salinas E Hijos S.A	509,978.00
32009 Tellechea Pedro Ruben	230,000.00
32024 Calderon Fernando Andres	21,175.00
32025 Calderon Fernando Andres	50,820.00
32026 Calderon Fernando Andres	21,218.08
32027 Calderon Fernando Andres	766,595.50
32030 Grupo Dukbart S.A.	395,054.10
32067 Calderon Fernando Andres	423,393.20
32068 Calderon Fernando Andres	187,550.00
32069 Calderon Fernando Andres	48,336.63
32105 Lopardo Alejandro	852,000.00
32107 Alvarez Hugo Daniel	525,800.00
32108 Calderon Carlos Alberto	1,210,000.00
32152 Colatto Gustavo Rogelio	40,000.00

32178 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	242,605.00
32186 Villacorta Adriana Elisabet	575,000.00
32191 Servicios De Ingenieria Electrica S.Rl. Kioshi S.A. Ut	889,719,662.76
32199 Habitat Ecologico S.A.	5,125,000.00
32202 Asinteg S.R.L.	5,230,606.95
32205 Lemos Ruben Lujan	112,500.00
32211 Lopardo Alejandro	157,350.00
32261 Berreterreix Juan Carlos	990,000.00
32273 Calderon Carlos Alberto	2,107,250.00
32274 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	6,891,800.00
32277 Asin Ricardo Jorge	17,500.00
32286 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	73,950.00
32288 Lopardo Alejandro	62,000.00
32294 Insumos Generales 3f Srl	878,235.09
32297 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	100,700.00
32366 Berreterreix Juan Carlos	267,300.00

32369 Berreterreix Juan Carlos	760,800.00
32370 Berreterreix Juan Carlos	98,900.00
32371 Albanesse Carlos Mauricio	96,000.00
32379 Ashoka Construcciones S.A	447,300,404.76
32380 Hernandez Bustamante Eduardo Manuel	6,076,000.00
32389 Alvarez Hugo Daniel	235,000.00
32391 Ashoka Construcciones S.A	84,625,602.22
32394 Ashoka Construcciones S.A	35,987,151.16
32398 Alonso Alberto Daniel	376,300.00
32402 Ashoka Construcciones S.A	50,192,626.13
32403 Alonso Alberto Daniel	132,000.00
32405 Ashoka Construcciones S.A	70,743,378.31
32408 Villacorta Adriana Elisabet	2,125,000.00
32421 Calderon Carlos Alberto	85,000.00
32422 Piccirilo Leandro Ariel	11,200.00
32488 Delapenna Gustavo Ernesto	311,000.00
32489 Colatto Gustavo Rogelio	524,150.00

32677 Colatto Gustavo Rogelio	122,500.00
32679 Taller Protegido Nueva Esperanza	870,000.00
32683 Ashoka Construcciones S.A	51,052,095.69
Choix Soc.Anonima Comercial Ind.Financiera Inmobiliaria	
32690 Agropecuaria	89,260,942.99
Choix Soc.Anonima Comercial Ind.Financiera Inmobiliaria	
32699 Agropecuaria	215,717,454.81
Choix Soc.Anonima Comercial Ind.Financiera Inmobiliaria	
32710 Agropecuaria	87,755,446.48
Choix Soc.Anonima Comercial Ind.Financiera Inmobiliaria	
32720 Agropecuaria	54,582,835.29
32723 Gonzalez Mario Nicasio	165,000.00
32726 Berreterreix Juan Carlos	221,800.00
32727 Berreterreix Juan Carlos	205,900.00
32730 Lioca Norberto Miguel	69,163.27
32732 Velibo Supplies S.A.S	199,000.00
32734 Calderon Carlos Alberto	524,915.84
32751 Velibo Supplies S.A.S	4,164,600.00
32753 Andres Liliana Beatriz	73,450.00
32754 Lopardo Alejandro	66,000.00

32755 Cañas Marcelo Roberto	90,000.00
32762 Calderon Carlos Alberto	78,000.00
32763 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	29,220.00
32764 Drogueria Martorani S.A.	3,808,836.89
32775 Insumos Generales 3f Srl	243,000.00
32777 Lopardo Alejandro	35,500.00
Bolivar Maquinarias Sociedad Simple De Rey Marcelo S. Y 32782 Luengo Carlos	475,013.57
32783 Calderon Carlos Alberto	134,400.00
32785 Lopardo Alejandro	130,820.00
32786 Cañas Marcelo Roberto	37,000.00
32789 Berreterreix Juan Carlos	18,600.00
32793 Berreterreix Juan Carlos	162,950.00
32802 Piccirilo Leandro Ariel	46,000.00
32804 Mastrangelo Mauro	30,000.00
32805 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	331,862.95
32807 Alvarez Silvio Fabian	88,000.00

32814 Bruno Feliciano Roberto	2,372,400.00
32835 Plomygas Srl	6,549.00
32886 Alvarez Hugo Daniel	198,000.00
32887 Alvarez Hugo Daniel	184,500.00
32899 Colatto Gustavo Rogelio	86,850.00
32902 Reboiras Patricia Andrea	497,300.00
32907 Tellechea Pedro Ruben	330,000.00
32908 Cabrera Luján Heriberto	206,000.00
32963 Saganiaz Franco Ezequiel	84,048.00
32965 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	86,859.20
32966 Calderon Carlos Alberto	142,000.00
32968 Lioca Norberto Miguel	417,859.10
32969 Alonso Alberto Daniel	448,000.00
32973 Lioca Norberto Miguel	17,007.03
32980 Tello Pablo Emanuel	882,000.00
32981 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	920,000.00

32985 Colatto Gustavo Rogelio	461,100.00
33025 Berreterreix Juan Carlos	1,543,100.00
33026 Habitat Ecologico S.A.	6,150,000.00
33038 Berreterreix Juan Carlos	66,850.00
33047 Spagnuolo Jorge Ruben	220,000.00
33050 Alonso Alberto Daniel	339,000.00
33428 Piccirilo Leandro Ariel	182,000.00
33429 Asin Ricardo Jorge	97,700.00
33432 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	80,828.00
33440 Piccirilo Leandro Ariel	152,400.00
33441 Piccirilo Leandro Ariel	1,089,200.00
33484 Piccirilo Leandro Ariel	302,000.00
33525 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
33526 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
33527 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	60,000.00
33529 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	60,000.00
33530 Berreterreix Juan Carlos	148,950.00

33531 Serra Hector Gabriel	305,100.00
33536 Serra Hector Gabriel	521,650.00
33558 Serra Hector Gabriel	313,000.00
33563 Serra Hector Gabriel	125,200.00
33566 Serra Hector Gabriel	108,200.00
33567 Unzue Diego Daniel	127,400.00
33569 Electricidad Lavalle Srl	281,024.04
33570 Tamburrini Armando Luis	733,700.00
33571 Piccirilo Leandro Ariel	762,000.00
33574 Roberto Salinas E Hijos S.A	6,877,200.00
33575 Laboratorio Mantel S.A.	5,600,000.00
33576 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	4,265,600.00
33577 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
33607 Bruno Feliciano Roberto	2,772,700.00
33608 Habitat Ecologico S.A.	6,150,000.00
33660 Galache Marcela Lilian	180,490.00

33680 Trejo Maria Teresa	180,000.00
33686 Lopardo Alejandro	1,040,750.00
33688 A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	265,045.94
33689 Piccirilo Leandro Ariel	145,600.00
33690 Piccirilo Leandro Ariel	145,600.00
33691 Unzue Diego Daniel	63,300.00
33692 Electricidad Lavalle Srl	287,148.92
33741 Rodriguez Aldo Adolfo	1,704,000.00
33742 Godoy Luis Fortunato	55,000.00
33743 Asin Ricardo Jorge	200,000.00
33754 Unzue Diego Daniel	900.00
33755 Lioca Norberto Miguel	5,253.74
33756 Mayuri Lucas Nahuel	489,670.00
33757 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	79,112.00
33759 Cañas Marcelo Roberto	104,800.00
33760 Tellechea Pedro Ruben	690,000.00

33786 Fazzini Olga Isabel	250,000.00
33788 Saitta Victor Marcelo	3,200,000.00
33790 De Maio Carlos Daniel	980,000.00
33803 Sanchez Luciano Jorge	759,960.00
33805 Andres Liliana Beatriz	432,000.00
33806 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	89,514.00
33808 Sanchez Luciano Jorge	2,539,894.00
33809 Varsovia Srl	44,640.00
33810 Varsovia Srl	84,600.00
33811 Varsovia Srl	84,600.00
33846 Berreterreix Juan Carlos	1,545,600.00
33847 Asinteg S.R.L.	1,033,286.00
33848 Mastrangelo Mauro	70,000.00
33849 Mastrangelo Mauro	60,000.00
33851 Sigismondi José Antonio	1,281,029.59
33852 Calderon Carlos Alberto	65,000.00

33853 Azparren Dario Luis	360,000.00
33867 Bruno Feliciano Roberto	2,388,000.00
33868 Plomygas Srl	65,896.00
33891 Electricidad Lavalle Srl	104,246.36
33892 Electricidad Lavalle Srl	518,580.00
33902 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	864,651.80
33903 Varsovia Srl	38,940.00
33908 Berreterreix Juan Carlos	2,166,400.00
33909 Andres Liliana Beatriz	31,200.00
33910 Nestor Luis Serron Y Cia Srl	3,030,120.00
33928 Varsovia Srl	34,140.00
33929 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	25,375.00
33932 Pisano Lionel Antonio	1,300,000.00
33934 Rodriguez Mauricio Javier	4,621,000.00
33936 De Maio Carlos Daniel	403,200.00
33937 Serra Hector Gabriel	160,000.00
33939 Serra Hector Gabriel	388,800.00

33940 Berreterreix Juan Carlos	145,700.00
33941 Merodio Sobrino Ernesto José	99,000.00
33942 Serra Hector Gabriel	203,800.00
33974 Grupo Dukbart S.A.	5,348,495.34
33975 Ohl Calzados Olavarria S.A	1,330,000.00
33976 Radiografica Oeste S.R.L.	229,277.40
33977 San Esteban Jose Luis	425,000.00
33978 Royal Farma S.A.	5,600,817.34
33979 Calderon Carlos Alberto	230,640.00
33981 Radiografica Oeste S.R.L.	35,797.33
33984 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	43,800.00
33985 Lopardo Alejandro	117,000.00
33987 Cañas Marcelo Roberto	100,500.00
33992 Velibo Supplies S.A.S	4,416,942.80
33993 Velibo Supplies S.A.S	106,650.00
34054 Dezilio Juan Jose	1,567,120.00

34055 Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	6,889,200.00
34056 Velibo Supplies S.A.S	1,093,600.00
34057 Piaggio Pablo Andres	70,000.00
34058 Grupo Dukbart S.A.	1,754,261.50
34059 Habitat Ecologico S.A.	1,025,000.00
34060 Habitat Ecologico S.A.	4,100,000.00
34062 Roberto Salinas E Hijos S.A	524,257.00
34063 Alonso Alberto Daniel	265,000.00
34064 Vicente Lopez S.R.L.	30,000.00
34066 Berreterreix Juan Carlos	127,300.00
34069 Asin Ricardo Jorge	198,000.00
34070 Electricidad Lavalle Srl	183,805.28
34071 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	22,558.80
34072 Varsovia Srl	55,900.00
34073 Calderon Carlos Alberto	169,600.00
34074 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	89,364.50

34075 Varsovia Srl	34,500.00
34087 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	55,692.00
34089 Rodriguez Aldo Adolfo	104,000.00
34091 Colatto Gustavo Rogelio	167,600.00
34093 Asin Ricardo Jorge	21,200.00
34103 Radiografica Oeste S.R.L.	1,540,315.14
34104 Tello Pablo Emanuel	309,600.00
34105 Nova Farma S.C.S.	4,900,158.04
34106 Piloña S.A.	780,556.80
34107 Drogueria Dimec Srl	5,007,050.91
34108 Piccirilo Leandro Ariel	42,000.00
34109 Nova Farma S.C.S.	1,918,662.02
34114 Arena Gabriel	7,000.00
34120 Lopardo Alejandro	28,300.00
34122 Sanchez Luciano Jorge	254,985.00
34123 Berreterreix Juan Carlos	38,900.00

34157 Trejo Maria Teresa	380,000.00
34158 Merodio Sobrino Ernesto José	70,000.00
34159 Lopardo Alejandro	110,000.00
34160 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	612,176.20
34161 Berreterreix Juan Carlos	824,000.00
34163 Cañas Marcelo Roberto	18,000.00
34164 Lopardo Alejandro	67,700.00
34165 Asin Ricardo Jorge	95,700.00
34166 Cañas Marcelo Roberto	363,400.00
34170 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	797,000.00
34171 Calderon Carlos Alberto	38,000.00
34172 Varsovia Srl	51,900.00
34173 Gonzalez Vergara Debora Vanesa	797,000.00
34174 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	42,799.00
M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo 34175 My Hernan	127,300.00
34176 Serra Hector Gabriel	142,000.00

34177 Berreterreix Juan Carlos	805,800.00
34178 Velibo Supplies S.A.S	940,334.40
34179 Serra Hector Gabriel	390,400.00
34181 Merodio Sobrino Ernesto José	279,400.00
34182 Piloña S.A.	2,377,776.72
34183 Nova Farma S.C.S.	5,167,152.06
34187 Campos Nestor Fabián	1,002,900.00
34189 Calderon Carlos Alberto	2,311,000.00
34190 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	47,600.00
34193 Berreterreix Juan Carlos	322,200.00
34197 Drogueria Martorani S.A.	2,617,135.21
34198 Alfa Centauro S.A.	6,446,926.60
34199 Varsovia Srl	11,994.00
34236 Nova Farma S.C.S.	2,838,547.92
34237 Drogueria Perdominici S.A.	4,575,216.74
34238 Berreterreix Juan Carlos	1,532,000.00

34240 Calderon Carlos Alberto	540,000.00
34241 Calderon Carlos Alberto	114,145.00
34247 Sanchez Luciano Jorge	150,991.00
34248 Berreterreix Juan Carlos	53,050.00
34249 Calderon Carlos Alberto	9,653.50
34250 Sanchez Luciano Jorge	95,996.00
34259 San Juan Fausto	257,600.00
34260 Unzue Diego Daniel	19,400.00
34278 Taller Protegido Nueva Esperanza	1,130,000.00
34279 Lopardo Alejandro	940,000.00
34282 Gajate Juan Alberto	2,045,740.00
34283 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	213,470.72
34284 Rodriguez Aldo Adolfo	40,000.00
34297 De Maio Carlos Daniel	129,000.00
34298 Unzue Diego Daniel	11,250.00
34299 Alonso Alberto Daniel	70,400.00

34300 Charo Lautaro Rafael	360,000.00
34301 San Juan Fausto	43,120.00
34316 Lopardo Alejandro	121,300.00
34332 Urigoytea Alejandro Ruben	1,032,000.00
34333 Asin Ricardo Jorge	81,850.00
34338 Bruno Feliciano Roberto	2,787,500.00
34341 Beluardi Javier Martin	215,000.00
34342 Perrichon Nestor Adrian	390,545.00
34343 Alonso Alberto Daniel	2,568,700.00
34344 Roberto Salinas E Hijos S.A	6,877,200.00
34345 Habitat Ecologico S.A.	5,125,000.00
34346 Plomygas Srl	12,480.00
34347 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	68,300.00
34349 Velibo Supplies S.A.S	960,000.00
34350 Sucesion De Suarez Luis Alberto	6,350,223.00
34352 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	1,414,669.48

34353 Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	29,730.00
34354 Reboiras Patricia Andrea	748,710.00
34355 Taller Protegido Nueva Esperanza	290,000.00
34382 Cabrera Luján Heriberto	25,000.00
34383 Ane Alejandro Tomás	3,200,000.00
34384 Maranzana Maria Angelica	3,600,000.00
34385 Serra Hector Gabriel	353,200.00
34386 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	90,904.20
34388 Grupo Dukbart S.A.	4,356,023.98
34389 Biasucci S.R.L	4,913,523.28
34390 Sucesion De Zandegiacomi Eduardo Emilio	217,909.69
34391 Plomygas Srl	19,682.00
34392 Mastrangelo Mauro	80,000.00
34393 Mastrangelo Mauro	80,000.00
34394 Mastrangelo Mauro	105,000.00
34395 Galache Marcela Lilian	222,000.00

34396 Charo Lautaro Rafael	219,000.00
34397 Perrichon Nestor Adrian	1,506,000.00
34398 Arena Gabriel	14,000.00
34399 Asin Ricardo Jorge	50,000.00
34415 Macchiaroli Jose Luis	429,000.00
34416 Genovese Carlos Anibal	150,000.00
34417 De Maio Carlos Daniel	393,000.00
34418 Reyes Equipamientos S.A.	524,650.00
34435 Piloña S.A.	2,542,172.00
34436 Biasucci S.R.L	260,840.20
34437 Andres Liliana Beatriz	7,800.00
34438 Arena Gabriel	7,000.00
34439 Agrohueso S.R.L.	700,000.00
34440 Max Continental S.A.	1,060,200.00
34442 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	560,499.41
34443 Serra Hector Gabriel	467,160.00

34464 Zoia Silvia Esther	52,852.86
34466 Andres Liliana Beatriz	7,800.00
34467 Alvarez Silvio Fabian	188,000.00
34468 Velibo Supplies S.A.S	1,131,109.00
34469 D Amico Nestor Julio	4,644,122.28
34470 Alvarez Silvio Fabian	28,000.00
34475 Cañas Marcelo Roberto	161,300.00
34476 Arena Gabriel	35,000.00
34483 Serra Hector Gabriel	176,900.00
34484 Serra Hector Gabriel	413,800.00
34485 Electricidad Lavalle Srl	5,533,707.20
34667 San Juan Fausto	303,600.00
34670 San Juan Fausto	205,000.00
34671 Sarries Gerardo Fabio	120,000.00
34672 Manso Chico Jose Antonio	11,440.00
34674 Cañas Marcelo Roberto	21,100.00

34675 Manso Chico Jose Antonio	9,040.00
34677 Cañas Marcelo Roberto	47,400.00
34685 Varsovia Srl	33,040.00
34686 Berreterreix Juan Carlos	585,120.00
34687 San Juan Fausto	32,000.00
34688 Berreterreix Juan Carlos	1,066,000.00
34689 San Juan Fausto	35,000.00
34698 Unzue Diego Daniel	334,600.00
34706 Electricidad Lavalle Srl	75,708.00
34707 Canepa Vanesa Ana	162,000.00
34708 Varsovia Srl	74,200.00
34715 Berreterreix Juan Carlos	1,532,000.00
34716 Calderon Carlos Alberto	2,482,500.00
34717 Galache Marcela Lilian	825,875.00
34737 Manso Chico Jose Antonio	13,000.00
34738 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	3,369.90

34796 San Juan Fausto	253,800.00
M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo	
34801 My Hernan	1,191,200.00
34806 Piloña S.A.	198,450.00
34807 Bruno Feliciano Roberto	2,388,000.00
34808 Hernandez Yanina Soledad	160,000.00
34809 Reboiras Patricia Andrea	504,360.00
34810 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	445,000.00
34811 Velibo Supplies S.A.S	1,352,000.00
34812 Piloña S.A.	1,223,782.00
34813 Grupo Dukbart S.A.	3,543,698.09
34823 Devincenzi Diego Fernando	600,000.00
35172 Suarez Gabriel David	805,000.00
35173 Calderon Carlos Alberto	135,300.00
35174 Colatto Gustavo Rogelio	31,300.00
35177 Sanchez Luciano Jorge	149,990.00
35178 Marchione Octavio Andres	50,000.00

35179 Piccirilo Leandro Ariel	33,600.00
35180 Alonso Alberto Daniel	627,300.00
35181 San Juan Fausto	96,000.00
35182 Nova Farma S.C.S.	2,973,486.85
35183 Nabaes Braian	10,000.00
35185 Unzue Diego Daniel	191,800.00
35186 Pepe Noelia	546,700.00
35187 Imagenes Tandil S.A.	1,152,660.00
35188 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
35189 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
35190 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
35191 De Maio Carlos Daniel	205,000.00
35193 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
35194 Nabaes Braian	75,000.00
35195 Unzue Diego Daniel	122,400.00
35196 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00
35197 Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	30,000.00

35198 Drogueria Perdominici S.A.	1,469,700.00
35202 Drogueria Azcuenaga S.R.L.	4,624,510.00
35224 Colatto Gustavo Rogelio	152,700.00
35228 Sinnott Guillermo Andres	264,998.64
35229 Berreterreix Juan Carlos	1,532,000.00
35233 Plomygas Srl	13,852.00
35240 San Juan Fausto	67,800.00
35243 Charo Lautaro Rafael	90,000.00
35244 Nabaes Braian	20,000.00
35245 Sarragoicochea Mia	442,800.00
35249 Murgades Sergio Daniel	253,820.00
35250 Quin Juan Manuel	102,250.00
35251 Andres Liliana Beatriz	124,800.00
35252 Rodriguez Aldo Adolfo	16,000.00
35253 Manso Chico Jose Antonio	136,925.00
35254 Lopardo Alejandro	10,000.00

35255 Cañas Marcelo Roberto	32,800.00
35618 Cañas Marcelo Roberto	9,000.00
35619 Lopardo Alejandro	103,950.00
35620 Cañas Marcelo Roberto	21,000.00
35621 Lopardo Alejandro	14,300.00
35622 De Maio Carlos Daniel	465,800.00
35634 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	8,790.00
35648 Cecile N. G. De Pereyra E Hijos	19,000.00
35656 Calderon Carlos Alberto	390,000.00
35657 Velibo Supplies S.A.S	3,164,150.00
35658 Sigismondi José Antonio	984,162.51
35660 Drogueria Dimec Srl	6,796,979.20
35665 De Maio Carlos Daniel	611,700.00
35667 Alonso Alberto Daniel	390,550.00
35668 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	25,643.53
35680 Gomez Sonia Mabel	31,749.45

35720 Berreterreix Juan Carlos	52,800.00
35723 Electricidad Lavalle Srl	253,687.70
35724 Serra Hector Gabriel	793,300.00
35725 Varsovia Srl	84,600.00
35726 San Juan Fausto	520,000.00
35727 Plomygas Srl	43,829.00
35728 San Juan Fausto	210,400.00
35729 Sanchez Luciano Jorge	126,992.00
35730 Macchiaroli Jose Luis	59,000.00
35731 Macchiaroli Jose Luis	691,000.00
35732 Serra Hector Gabriel	128,000.00
35733 Serra Hector Gabriel	853,300.00
35734 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	1,749,363.49
35735 Serra Hector Gabriel	145,000.00
35736 Varsovia Srl	169,760.00
35737 Tellechea Pedro Ruben	237,600.00
35738 Berreterreix Juan Carlos	19,000.00

35739 Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	559,391.47
35740 San Juan Fausto	304,000.00
35741 De La Canal Adriana Sandra	3,117,625.50
35742 Reinsal S.A	1,720,000.00
35743 Mastrangelo Mauro	150,000.00
35744 Mastrangelo Mauro	60,000.00
35745 Reboiras Patricia Andrea	529,930.00
35746 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	119,200.00
35747 Manso Chico Jose Antonio	29,800.00
35749 Perrichon Nestor Adrian	843,780.00
35750 Alvarez Hugo Daniel	350,000.00
35751 De Maio Carlos Daniel	411,400.00
35752 Vicente Lopez S.R.L.	2,110,000.00
35753 Plomygas Srl	410,041.00
35754 Sucesores De Adolfo Vargas S.R.L	260,794.00
35755 De Maio Carlos Daniel	499,800.00

35756 San Juan Fausto	125,000.00
35757 De Maio Carlos Daniel	187,900.00
35758 Alonso Alberto Daniel	177,000.00
35759 San Juan Fausto	97,500.00
35760 Asin Ricardo Jorge	78,750.00
35761 Tellechea Pedro Ruben	363,000.00
35762 Tellechea Pedro Ruben	363,000.00
35763 Serra Hector Gabriel	62,000.00
35764 Novillo Juan Alberto	190,000.00
35765 D Amico Nestor Julio	462,555.70
35766 Plomygas Srl	71,763.00
35778 Beneite Ignacio Alfredo	250,000.00
35779 Britos Carlos Fabian	960,000.00
35780 Piccirilo Leandro Ariel	16,800.00
35781 Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	21,915.60
35782 San Juan Fausto	114,000.00

35783 Charo Lautaro Rafael	715,000.00
35784 Varsovia Srl	255,660.00
35785 Unzue Diego Daniel	109,600.00
35786 Calderon Carlos Alberto	69,600.00
35787 Sinnott Guillermo Andres	491,150.00
M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo	
35788 My Hernan	2,479,600.00
35789 Lopardo Alejandro	77,000.00
35790 Moresco Anibal Anteo	180,000.00
35791 Electricidad Lavalle Srl	512,000.00
35794 Grupo Dukbart S.A.	290,556.00
35795 Calderon Carlos Alberto	9,000.00
35796 Radiografica Oeste S.R.L.	809,546.61
35801 Manso Chico Jose Antonio	345,080.00
35802 Lopardo Alejandro	600,750.00
35822 Bruno Feliciano Roberto	2,787,500.00
35824 De Maio Carlos Daniel	1,634,800.00

35827 Electricidad Lavalle Srl	6,120.00
35828 Charo Lautaro Rafael	50,000.00
36229 Nova Farma S.C.S.	3,804,110.60
36230 Drogueria Betapharma S.A	2,100,000.00
36231 Nova Farma S.C.S.	1,649,410.00
36232 Alvarez Silvio Fabian	380,000.00
36234 Alais Pharma S.A	1,551,877.44
36235 Piccirilo Leandro Ariel	762,000.00
36236 Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	46,446.00
36237 Marchione Fiana Micaela	43,500.00
36238 Berreterreix Juan Carlos	1,598,200.00
36241 Yeffal Sebastian Horacio	93,000.00
36243 Yeffal Sebastian Horacio	186,000.00
36244 Sanchez Luciano Jorge	254,985.00
36246 Cañas Marcelo Roberto	76,000.00
36247 Cañas Marcelo Roberto	286,300.00
36249 Manso Chico Jose Antonio	19,130.00

36250 Lopardo Alejandro	960,000.00
M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo	
36251 My Hernan	61,100.00
36252 San Juan Fausto	38,000.00
36253 Nabaes Braian	130,000.00
36254 Lopardo Alejandro	137,500.00
36255 Cañas Marcelo Roberto	30,000.00
36256 Cañas Marcelo Roberto	39,000.00
36257 Lopardo Alejandro	405,000.00
36258 Manso Chico Jose Antonio	43,110.00
36259 Lopardo Alejandro	125,000.00
36260 Charo Lautaro Rafael	370,000.00
36261 Sierra Juan Horacio	7,100,000.00
36262 Tamborini Guillermo	180,000.00
36263 Tello Pablo Emanuel	3,507,702.00
36264 Plomygas Srl	14,568.00
36265 Berreterreix Juan Carlos	290,000.00

36266	Lopardo Alejandro	81,500.00
36267	Iglesias Silvina Mariel	82,836.21
36268	Berreterreix Juan Carlos	11,400.00
36269	Mastrangelo Mauro	60,000.00
36277	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	95,450.00
36285	Ms Olimpo S.A	38,300.00
36290	Fuentes Mario Ariel	40,000.00
36292	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	380,000.00
10/2025759	HABITAT ECOLOGICO S.A.	389,500.00
5469	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	2,567,671.44
5562	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	510,500.00
4177	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	290,668,598.26
4177	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	20,800,500.56
4177	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	4,165,977.24
2554	2499 - MALUENDEZ PABLO AGUSTIN	8,010,000.00
192	199 - PILOÑA S.A.	394,361.00

4752	1710 - FELICE FRANCO	1,900,000.00
1248	2770 - DEVINCENZI DIEGO FERNANDO	26,792,008.10
		3,048,859,130.98

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2162

Bolivar, 31/12/2025

Visto

La gran crisis económica por la que atraviesa el país, el municipio se encuentra directamente afectado ante la necesidad de incrementar los gastos efectuados principalmente para poder brindar ayuda a la sociedad a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la prestación de la salud pública brindada a la comunidad como único efector y el aumento de los sueldos de los empleados municipales para paliar el impacto inflacionario. Siendo los citados como más destacados entre todas las prestaciones del municipio, afectando considerablemente la ejecución del presupuesto, y,

Considerando

Que según el artículo 35 inciso a) de la Ley de Presupuesto N° 15557 de la Provincia de Buenos Aires, autoriza al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio fiscal respectivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.-

Artículo 2º: Dichos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2163

Bolivar, 31/12/2025

Visto

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

Considerando

Que por Decreto 2113 de fecha 18 de Diciembre de 2025, fue designada como Jefa de compras Municipal la contadora MARIA EMILIA PAVÍA, DNI N° 31.183.801;

Que por Decreto N° 2152, fue reubicado el anterior jefe de compras SILVA EUGENIO RICARDO, D.N.I 23.857.920, para desempeñar tareas administrativas en la oficina de compras, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que por error involuntario en el Decreto 2152, se omitió aceptar la renuncia del Sr. Silva Eugenio Ricardo, al cargo que ocupaba de Jefe de Compras, la que fuera oportunamente presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Subsánese la omisión descrita en los considerandos del presente, y en consecuencia, acéptese la renuncia presentada por el Sr. SILVA EUGENIO RICARDO, D.N.I 23.857.920, al cargo de Jefe de Compras, a partir del 19 de Diciembre de 2025, fecha en la cual ha sido designada la actual jefa de compras Sra. MARIA EMILIA PAVÍA, DNI N° 31.183.801.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.